



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 845
ANT. : Oficio N°1653/2025 de fecha 12.06.2025 de Secretaria de Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados.
MAT. : Evacua respuesta a solicitud que se indica en oficio N°1653/2025 de fecha 12.06.2025 de Secretaria de Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados.
ADJ. : Res. Exenta de Llamado N°311 / 23.02.2024
Res. Exenta de Llamado N°146 / 12.06.2024
Res. Exenta de Llamado N°877 / 14.06.2024
Res. Exenta de Llamado N°294 / 21.02.2025 para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios D.S-. N°27

Arica, 25 agosto 2025

A : CLAUDIA RODRIGUEZ ANDRADE
SECRETARIA DE COMISION DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES. H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE : GLADYS ACUÑA ROSALES
DIRECTORA SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludarle muy cordialmente, a través del presente, se remite respuesta del SERVIU Región de Arica y Parinacota, al oficio ordinario señalado en antecedente y en relación con la solicitud del Honorable Diputado de la República señor Juan Fuenzalida Cobo, que indica: ***“informen en detalle todos los llamados a postulación que se han hecho en relación con el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS27), durante los años 2024 y 2025.”***, es importante señalar lo siguiente:

En relación con la información solicitada, se adjuntan llamados respectivos de años 2024 y 2025 de los capitulo primero, segundo y tercero.

AÑO	CAPITULO	RESOLUCION EXENTA DE LLAMADO	
		N°	FECHA
2024	I	311	23.02.2024
	II	146	12.06.2024
	III	877	14.06.2024
2025	I	294	21.02.2025

Cabe señalar que en este listado no se detallan llamados pertenecientes al Capitulo cuarto del programa considerando que durante los años consultados se ha priorizado la postulación de proyectos emplazados en zonas que cuentan con Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA), con lo cual esta región no cuenta, y el segundo proceso de postulación para el año 2025 aun no cuenta con resolución de llamado.

Saluda atentamente a Ud.

GLADYS CRISTINA ACUÑA ROSALES
DIRECTORA SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA

PLM/FHN/MVS

Distribución

- DESTINATARIO VIVIENDACAM@CONGRESO.CL AV. PEDRO MONTT SN VALPARAISO.
- -GABINETE MINISTRO MINVU ATENCIÓN JEANNETTE TAPIA F.
- -GABINETE SUBSECRETARIA MINVU ATENCIÓN GABRIELA ELGUETA POBLETE.
- SECRETARIA DIRECCION
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



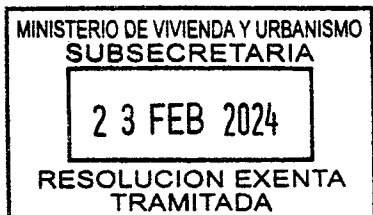
Firmado por Gladys Cristina Acuña Rosales Fecha firma: 25-08-2025 11:32:22



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 845 Timbre: UYDUKYUHCEBVLH En:
<https://validoc.minvu.cl>



CCC/PES/RSV/FGT/ARM
Int. N°29/2024



LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN.

23 FEB 2024

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

10.311

VISTO:

a) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24;

b) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 20.898, (V. y U.) de 2016, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al Decreto Supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;

c) La Ley N° 20.958, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público;

d) La Resolución N° 1.237 y su modificación, (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;

e) La norma chilena NCh3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) – Clasificación y Directrices para el Plan de gestión";

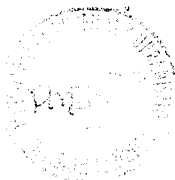
f) La Resolución Exenta N° 2.166, (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016;

g) El Oficio Ordinario N°430, de fecha 15 de septiembre de 2021, y su modificación, del Subsecretario (V. y U.), que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RDC) de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

h) La Resolución N° 57, (V. y U.) de fecha 13 de enero de 2022, del Jefe de División Técnica Estudios y Fomento Habitacional, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Capítulo 1 del D.S. N°27;

i) La Resolución Exenta N° 490, (V. y U.), de fecha mayo de 2023, fija la regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obra;

j) La Resolución Exenta N° 2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos



destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016; y

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, y de atender zonas que no cuentan con Equipamiento Comunitario, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- 2) La necesidad de enfrentar las consecuencias del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias sustentables y áreas verdes y espacios públicos sustentables.

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales, conforme al artículo 24 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Primero, para los tipos de Proyectos de Equipamiento Comunitario señalados a continuación:

Tipo proyecto
Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias
Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes
Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario
Mejoramiento Urbano

Para afrontar el impacto provocado en los costos de las obras financiadas por el MINVU por los aumentos sostenidos en los precios de materiales de la construcción, este llamado considera 3.000 Unidades de Fomento como máximo de subsidio para proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias.

Para este llamado los tipos de proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes deberán ser sustentables.

Establécese que, del monto del subsidio, se podrán considerar recursos para financiar los aportes al espacio público producto de la aplicación de la Ley N° 20.958, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, aun cuando la postulación se hiciere contando con anteproyecto a la Dirección de Obra Municipal, el monto deberá ser incorporado en el presupuesto financiado. Una vez seleccionado el proyecto el Director/a del SERVIU, mediante resolución sancionará el monto efectivo, pudiendo otorgar anticipos a cuenta del pago del subsidio por este concepto, contra la presentación del cálculo de los aportes correspondientes visado por el municipio pudiendo el SERVIU transferir los recursos al municipio respectivo, o reembolsar directamente a quien acredite el gasto realizado.

2. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 58, de Interior de 1997.

3. Este llamado no contempla postulaciones simultáneas. Respecto a las postulaciones sucesivas, se podrán realizar conforme a lo establecido en el artículo N° 6 del D.S. N° 27 y de acuerdo con el siguiente criterio: Transcurrido un plazo de 3 años para



mejoramientos y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.

4. El proceso de postulación se realizará de acuerdo con las fases establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través de Entidades Patrocinantes con Convenio Marco vigente, Equipos Técnico Profesionales o Profesionales Independientes que suscriban el contrato tipo, proporcionado por el MINVU, con la organización comunitaria. Los Equipos Técnico Profesionales, y Profesionales Independientes podrán postular, en cada llamado, hasta 3 proyectos, de cualquiera de los tipos de proyectos indicados en el artículo N° 64 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Los Equipos Técnico Profesionales, y los Profesionales Independientes con proyectos seleccionados deberán suscribir un Convenio con el SERVIU y presentar la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MINVU en el plazo que dicho convenio señale.

Los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:

- a) Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección, unidad vecinal.
- b) Identificación del Representante legal.
- c) Identificación de la Constructora.
- d) Tipo de postulación, tipo de proyecto, obras.
- e) Tenencia del inmueble, dirección, rol, unidad vecinal.
- f) Aportes Adicionales, subsidio solicitado, monto del proyecto.
- g) Identificación de los adherentes al proyecto, dirección y rol.
- h) Cartas de apoyo.

Finalizado el proceso de habilidades se informará a los SERVIU la nómina con prelación (ranking de los proyectos) que deben ingresar a revisión y calificación, en esta etapa las Entidades Patrocinantes deberán ingresar en el repositorio digital que el MINVU establece para este proceso, los antecedentes señalados en el ANEXO 1, que se entiende forma parte de la presente Resolución Exenta.

Previo al proceso de digitación, los SERVIU deberán enviar vía mail las planillas con los datos de los digitadores y de las Organizaciones Comunitarias que participaran del llamado, cuyo plazo máximo de envío se informará vía correo electrónico.

Para la postulación de los tipos de proyectos señalados en el resuelto N° 1, se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo en formato digital, a través de la plataforma SURVEY123. El Diagnóstico Técnico Constructivo deberá realizarse antes de la digitación de cada proyecto y será un requisito para habilitar a la organización comunitaria y a la Entidad Patrocinante para digitar postulaciones, sin este requisito no se podrá digitar en el sistema informático MINVU. Dicho Diagnóstico incorporará una propuesta de intervención de acuerdo con el estado del equipamiento, área verde y/o espacio público, la que deberá corresponder con el proyecto que se postule.

El proceso de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el SERVIU comunicará a la Entidad Patrocinante y/o profesionales independientes habilitados para presentar postulaciones, las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el SERVIU deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección. Respecto a la etapa de revisión y calificación los SERVIU tendrán hasta el último día señalado en el cuadro del resuelto N° 6 para informar vía mail al coordinador del Capítulo Primero, la nómina de los proyectos calificados y rechazados.

Tratándose de proyectos postulados con aportes adicionales comprometidos por los municipios, éstos deberán presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de esos recursos, al momento de ingresar la carpeta a revisión del SERVIU. De estos proyectos, los que resulten seleccionados deberán ingresar los aportes adicionales al SERVIU antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia.

5. Considérense las siguientes exenciones del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en el presente llamado:

- a) Del requisito establecido en el artículo 25, de publicar el llamado con una anticipación de a lo menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.



b) De lo establecido en los artículos 45 y 54 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016. Para este llamado se autoriza a los SERVIU para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos sin avance de obras en los proyectos regulados por el DS N° 27, pudiendo el contratista o constructor solicitar al SERVIU giros a cuenta del pago del subsidio, los cuales podrán ser solicitados individualmente, y cada giro podrá ser de hasta por un 25% del monto total del contrato, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas. El número de anticipos a entregar será determinado por cada SERVIU. Estos anticipos podrán ser garantizados tanto con una Boleta Bancaria de Garantía como por un Vale Vista, un Certificado de Fianza Recíproca o por una Póliza de seguro de Garantía con ejecución inmediata, por un monto equivalente al anticipo. Para solicitar el primer giro no será necesario demostrar avance de obras, y a partir del segundo, deberá acreditarse un avance físico de las obras igual o superior al porcentaje solicitado en el giro anterior y así sucesivamente hasta llegar al 90%. El avance de obras se certificará mediante un informe de la Entidad Patrocinante o del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica respectivo, visado por el SERVIU. Igualmente se autoriza a los SERVIU para que, respecto de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos contra avance de obras en la cantidad que estime dicho Servicio, previa aprobación de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras, FTO, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas.

Estos anticipos deberán financiarse solo mediante los recursos del Subtítulo 33, Asignación N°137 para el Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios (D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016).

c) De lo establecido en los artículos 70 y 71, en relación con la obligación de presentar aportes adicionales. Podrán postular con o sin aportes adicionales las comunas que no hayan presentado postulaciones hasta la fecha de la presente resolución, de acuerdo con la nómina incluida en el Anexo 3 de la presente resolución.

6. El llamado considera una única selección, cuyos plazos de procesos y fases de postulación son los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
Digitación de las postulaciones	EP	03-06-2024	14-06-2024
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ MINVU	17-06-2024	28-06-2024
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	01-07-2024	05-07-2024
Presentación de los Proyectos	EP	08-07-2024	09-08-2024
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	12-08-2024	04-10-2024
Selección de beneficiarios	MINVU	desde 07-10-2024	

Para la selección se dispondrá del 100% de los recursos señalados en el Resuelvo 7.

En caso de requerirse, el período de digitación podrá prorrogarse dentro del plazo de la habilitación de postulaciones. Del mismo modo, el período de Presentación de los Proyectos podrá extenderse dentro del plazo de la Revisión y Calificación de los proyectos.

7. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos, que incluyen el monto del subsidio más la Asistencia Técnica respectiva, se distribuirán regionalmente según lo señalado en la siguiente tabla:



Región	Total UF
Arica Parinacota	15.000
Tarapacá	10.314
Antofagasta	7.783
Atacama	12.447
Coquimbo	30.000
Valparaíso	55.000
L. B. O'Higgins	20.000
Maule	15.698
Ñuble	8.394
Biobío	55.000
Araucanía	55.000
Los Ríos	17.703
Los Lagos	35.000
Aysén	2.000
Magallanes	10.000
Metropolitana	55.000
Total	404.339

Con estos montos se determinará el número de postulantes que deberán presentar las carpetas de sus proyectos al SERVIU, en formato físico o digital según lo indique cada SERVIU. También tendrán que presentar sus carpetas los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, la cual para esta selección será el 100% de lo digitado. Si una vez concluido el proceso señalado quedaren recursos disponibles, se podrán redistribuir o incrementar los recursos indicados en la tabla precedente total o parcialmente, mediante resoluciones dictadas al efecto.

8. Tratándose de proyectos seleccionados con aportes adicionales comprometidos por municipalidades, se deberá presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de dichos recursos. El aporte deberá ser presentado al SERVIU antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia. Si, vencido el plazo máximo establecido para el inicio de obras, no se presentan a SERVIU los aportes adicionales, la selección se declarará nula, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.

Según lo indicado en el artículo 20 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, en relación con los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección de reajuste se aplicará al momento de ingresar a SERVIU los instrumentos señalados, el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha que se señala en la tabla siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	FECHA
selección	14-06-2024

9. Los proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando un anteproyecto aprobado por la DOM. La Entidad Patrocinante dispondrá de 90 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al SERVIU el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.

10. La Organización postulante deberá presentar el Acta donde conste la aprobación del proyecto de acuerdo al quórum establecido en sus estatutos.

11. Se podrán desarrollar Proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Obras de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario en terrenos de propiedad de los SERVIU. Para el presente llamado los SERVIU que



cuenten con terrenos con destino Equipamiento, podrán poner a disposición algunos de ellos, mediante comodato otorgado a organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418, para el desarrollo de esos proyectos.

12. La selección será nacional mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en atención a los recursos disponibles, los que podrán redistribuirse y/o aumentarse por región, y a los factores de puntaje señalados en el Artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y a los puntajes especiales señalados en la presente resolución. En caso de resultar proyectos calificados sin seleccionar producto de la disponibilidad de recursos en la selección, mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria podrán complementarse los recursos y las nóminas de proyectos seleccionados.

Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de establecer los Criterios regionales de puntaje establecidos en el Artículo 72, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para aquellos proyectos que postulen al presente llamado.

13. Los subsidios que se otorguen conforme a esta resolución se imputarán a los recursos dispuestos para cada región en el Programa regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al año 2024.

14. En el presente llamado se incorporan las categorías de proyectos sustentables, es decir, construcción de equipamiento y construcción de áreas verdes sustentables, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°57, de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba el documento denominado "ESTÁNDARES DE SUSTENTABILIDAD PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS Y ÁREAS VERDES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS (D.S. N°27) CAPÍTULO I: PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO", la cual se encuentra en el siguiente enlace <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:9b2c9ffe-c5e0-465d-9b09-489a7111655c>

Para el Cálculo de Transmitancia Máxima del Complejo de Ventanas correspondiente a los Estándares de Eficiencia Energética para proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios - Versión 2019, se permitirá utilizar la planilla Excel "Calculo-U-Ventanas-DITEC-V2022-10 (1)" el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1J308Zf-MEvDztGQwWRLH8j4Jj4-CONZBCemNCRmwyPE/edit?usp=sharing>. Además, se permitirá eximirse de cumplir lo establecido en el punto 2.1.3.a Control de infiltraciones de la Resolución Exenta N° 57 del 13 de enero de 2021, a los proyectos emplazados en las comunas que se encuentren dentro de las zonas térmicas A y B establecidas en el mismo punto.

15. Pago de los Servicios de Asistencia Técnica: El SERVIU pagará los honorarios de asistencia técnica, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Mejoramiento (%)	Áreas Verdes (%)	Acc. Universal (%)	Mobiliario Urbano (%)
ORG. HAB. GEST. DEM.	2,00	2,00	3,00	3,00
DES. PROY.TEC.	9,00	9,00	9,00	10,00
GEST.TEC., SOC Y LEG.	2,00	2,00	2,00	2,00
FTO	6,00	6,00	6,00	6,00
TOTAL AT	19,00	19,00	20,00	21,00

16. Además de los puntajes establecidos en el artículo 72 del D.S. N°27, (V. y U.) de 2016, se establecen los siguientes:

- a) Puntaje para comunas del Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores del MINVU. Al puntaje obtenido en la ponderación Nacional y Regional se le sumará un puntaje adicional de acuerdo con el estado de avance que presenten las comunas en la implementación del catastro, de acuerdo con el siguiente criterio:



Estado del Catastro	Puntaje
Catastro terminado (oficiado SEREMI)	50 puntos

Para la selección se considerarán todas las fichas realizadas al 31 de mayo del presente año, siendo los SEREMI MINVU encargados de informar los puntajes.

- b) Puntaje para los grupos postulantes que se encuentren ubicados en los polígonos que se pueden visualizar en el siguiente enlace <https://experience.arcgis.com/experience/eee71fcc62db466d91ad22feb994e876> y que corresponden a algunos de los programas señalados a continuación:

Proyecto en polígono de Programas MINVU	Puntaje
PQMB	0-30 puntos
PPL	0-30 puntos
PRCH	0-30 puntos
PUH	0-30 puntos
ZIP	0-30 puntos

- b) Puntaje para proyectos de la tipología Accesibilidad Universal para el Equipamiento comunitario:

Tipo de proyecto	Puntaje
Accesibilidad Universal	30 puntos

17. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado deberán contar con un Plan de Gestión Ambiental en Obras, según los establecido en el Resolución Exenta N° 57, de fecha 13 de enero de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



GABRIELA ELGUETA POBLETE
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

MINISTRA(S)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

CARLOS ARAYA SALAZAR

CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

- TRANSCRIBIR A:
- DIARIO OFICIAL
 - GABINETE MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - DIVISIÓN JURÍDICA
 - DIVISIÓN INFORMÁTICA
 - SECRETARIA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
 - DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
 - SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
 - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
 - LEY 20.285 ART. 7/G

ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a SERVIU.

Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto. La reiteración de parte de los documentos requeridos, en cada uno de los puntos establecidos a continuación, implica efectivamente la presentación de estos en el repositorio digital del área técnica, legal y administrativa, a fin de que cada equipo pueda procesar la revisión del proyecto.

a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Diagnóstico técnico constructivo.
- c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el MINVU.
- d. Especificación Técnica General del Proyecto.
- e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
- f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
- g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
- h. Archivo Fotográfico Digital.
- i. Permiso de Edificación, cuando corresponda.
- j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
- k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto de según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
- l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
- m. Informe de suelos cuando corresponda.
- n. Informe de factibilidades de Servicios.
- o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.
- p. Fotocopia Resolución que Aprueba Convenio Marco Entidad Patrocinante.
- q. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrostecnicos.cl).
- r. Vigencia de la inscripción de la Constructora en el registro nacional de contratistas (www.registrostecnicos.cl).
- s. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.
- t. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el SERVIU.
- c. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el presidente del Comité y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo SERVIU)
- d. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- e. Fotocopia del RUT de la Organización.
- f. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
- g. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes o en su efecto cartas individuales de aprobación.
- h. Para proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos de propiedad fiscal, municipal o de la Organización, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.
- i. Certificado de no expropiación, cuando corresponda.
- j. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.

- k. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Consejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.
- l. Certificado del DOM para acreditar la calidad de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) no inscritos en el registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda.
- m. Autorización del comodatario, en que se indique expresamente la posibilidad de efectuar las obras consideradas por el proyecto, adjuntando el contrato de Comodato, según corresponda.

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- c. Fotocopia del RUT de la Organización.
- d. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes.
- e. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar.
- f. Acta de asamblea y registro de la actividad en el cual se indica que el comité aprueba el proyecto constructivo.
- g. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Consejo Municipal, según corresponda.
- h. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas direcciones y N° de Rol del SII.
- i. Carta de apoyo al proyecto.
- j. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).
- k. Diagnóstico Técnico Constructivo.
- l. Certificado Municipal que indique que las obras a ejecutar no se encuentran financiadas por otra Entidad.
- m. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables:

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

1. SALUD Y BIENESTAR	Calidad del ambiente interior	Confort lumínico y visual	Iluminación natural	Mínimo de sustentabilidad
			Vista al exterior	Mínimo de sustentabilidad
	Bienestar en operación	Plan de uso y mantención	Plan de uso y mantención para edificación sustentable	Mínimo de sustentabilidad
2. ENERGÍA	Mejora térmica prescriptiva	Envolvente térmica y ventilación	Envolvente térmica y ventilación	Mínimo de sustentabilidad
		Infiltraciones	Sellos en uniones y encuentros	Mínimo de sustentabilidad
3. AGUA	Minimización de consumo desde el diseño	Consumo interno de agua	Artefactos sanitarios eficientes	Mínimo de sustentabilidad
4. MATERIALES Y RESIDUOS	Gestión y monitoreo de residuos de construcción	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Mínimo de sustentabilidad
5. IMPACTO AMBIENTAL	Minimización de emisiones a la atmósfera	Minimización de emisiones a la atmósfera	Plan de gestión ambiental en obras	Mínimo de sustentabilidad
	Proceso de diseño integrado	Proceso de diseño integrado	Condiciones para un proceso de diseño integrado	Mínimo de sustentabilidad
6. ENTORNO INMEDIATO	Movilidad sustentable	Transporte sustentable	Estacionamiento para bicicletas	Mínimo de sustentabilidad

b) Requerimientos mínimos para Espacios Públicos y Áreas Verdes Sustentables.

Requerimientos de Sustentabilidad para Espacios Públicos	TIPO DE PROYECTO			
	I Plazoleta	II Plaza Menor	III Plaza Mayor	IV Platabanda
1. CATEGORÍA N°1 CONFORT Y SEGURIDAD				
1.1 Proveer Espacios Confortables				
1.1.1 Protección frente a la lluvia y el viento	O	O	O	V
1.2 Proveer Espacios Seguros				
1.2.3 Mobiliario Seguro	O	O	O	V
2. CATEGORÍA N°2 ENTORNO INMEDIATO				
2.1 Promover el uso de la bicicleta				

2.1.1	Biciestacionamientos	O	O	O	V
3. CATEGORÍA N°3 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD					
3.2 Aumentar la vida útil de los Espacios Públicos					
3.2.1	Plan de uso, cuidado y mantención	O	O	O	O
4. CATEGORÍA N°4 AGUA					
4.1 Uso Eficiente del Agua					
4.1.1	Paisajismo y Riego Eficiente	O	O	O	O
5. CATEGORÍA N°5 ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD					
5.1 Conservación de ecología y Biodiversidad					
5.1.1	Diseños de bajo impacto ecosistémico	O	O	O	O
6. CATEGORÍA N°6 IMPACTO AMBIENTAL					
6.1 Reducción de material particulado y otros contaminantes atmosféricos					
6.1.1	“Plan de Gestión Ambiental en Obra”	V	V	O	V
6.2 Reducción de contaminación lumínica en el sitio					
6.2.1	Contaminación lumínica	O	O	O	O
7. CATEGORÍA N°8 MATERIALES Y RESIDUOS					
7.2 Promover la valorización durante la operación					
7.2.1	Contenedores de reciclaje	O	O	O	V
7.3 Promover la reducción y valorización RCD					
7.3.1	Plan de Gestión de Residuos de Construcción y demolición	V	V	O	V

ANEXO 3. Comunas sin postulaciones al Capítulo Primero, del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016.

N°	NOMBRE REGION	NOMBRE COMUNA Sin Postular
1	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA
2	ATACAMA	TIERRA AMARILLA
3	COQUIMBO	COMBARBALÁ
4	VALPARAÍSO	ISLA DE PASCUA
5	VALPARAÍSO	RINCONADA
6	METROPOLITANA DE SANTIAGO	HUECHURABA
7	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA GRANJA
8	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAS CONDES
9	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ÑUÑO A
10	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PROVIDENCIA
11	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMÓN
12	METROPOLITANA DE SANTIAGO	VITACURA
13	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAMPA
14	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ISLA DE MAIPO
15	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CODEGUA
16	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLTAUCO
17	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	DOÑIHUE
18	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	GRANEROS
19	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	LAS CABRAS
20	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MACHALÍ
21	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MOSTAZAL
22	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PEUMO
23	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PICHIDEGUA
24	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO
25	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	REQUÍNOA
26	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SAN VICENTE
27	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PICHILEMU
28	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SAN FERNANDO

29	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CHÉPICA
30	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	NANCAGUA
31	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PERALILLO
32	MAULE	CONSTITUCIÓN
33	MAULE	RAUCO
34	MAULE	ROMERAL
35	MAULE	LINARES
36	MAULE	LONGAVÍ
37	MAULE	PARRAL
38	MAULE	RETIRO
39	BIOBÍO	SANTA JUANA
40	BIOBÍO	TUCAPEL
41	ÑUBLE	BULNES
42	ÑUBLE	COIHUECO
43	ÑUBLE	YUNGAY
44	LA ARAUCANÍA	COLLIPULLI
45	LA ARAUCANÍA	CURACAUTÍN
46	LOS RÍOS	LANCO
47	LOS RÍOS	PANGUIPULLI
48	LOS RÍOS	LA UNIÓN
49	LOS RÍOS	FUTRONO
50	LOS LAGOS	PUERTO VARAS
51	LOS LAGOS	CASTRO
52	LOS LAGOS	ANCUD
53	AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	COYHAIQUE
54	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS
55	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PORVENIR



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

LLAMADO A POSTULACIÓN REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES 2024 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE VIVIENDAS EMPLAZADAS EN SUELO SALINO, DE LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 12 JUN. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 146

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El decreto Ley N° 1.305 de 1975 (V. y U.) que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Supremo N° 397, de 1977 (V. y U.), reglamento orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
5. El decreto exento N°11 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2017, que aprueba y declara norma oficial de la República de Chile, la norma técnica Nch3394 "Suelo Salino – Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para diseño y ejecución de obras";
6. La resolución exenta N° 1.237, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2019, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016;
7. La Resolución Exenta N° 490 (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2023, publicada en el diario oficial con fecha 06 de junio de 2023, que fija regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras para proyectos habitacionales financiados a través del D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, entre otros;
8. La Resolución Exenta N° 1.767, (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
9. La resolución exenta N° 173 SEREMI (V. y U.) región de Arica y Parinacota, de fecha 27 de mayo de 2022 y sus modificaciones, que dispone llamado a postulación regional en condiciones especiales 2022, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino, correspondientes a la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota;
10. La resolución exenta N° 2.142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016;
11. La resolución exenta N° 224 SEREMI (V. y U.) región de Arica y Parinacota, de fecha 30 de junio de 2023 y sus modificaciones, que dispone llamado a postulación regional en condiciones especiales 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino, a la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota;

12. La Resolución Exenta N° 579, (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2024, que establece condiciones especiales para los nuevos llamados a postulación, nacionales y regionales, de los Capítulos Primero, Segundo y Tercero del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que se realicen en el año 2024;
13. La resolución exenta N° 741 (V. y U.), de fecha 27 de mayo de 2024, que autoriza a la SEREMI (V. y U.) de la región de Arica y Parinacota, a realizar llamados regionales en condiciones especiales, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino, de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
14. La circular N° 1, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 17 de enero de 2024, que fija las metas del programa habitacional correspondiente al año 2024.
15. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón.
16. El D.S. en trámite del (V. y U.), que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Arica y Parinacota
17. Correo electrónico de la Coordinadora Operativa Llamados D.S N° 27 (V. y U.) de 2016 del Depto. de Condominios y Atención de Déficit Cualitativo, DPH, de fecha 10 de junio de 2024, que autoriza la modificación de fechas de cierres del presente llamado, en cumplimiento a lo establecido en el punto 2.7 de la resolución N° 741 (V. y U.) de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, existen familias en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, cuyas viviendas se emplazan en suelo salino, condición que requiere minimizar el riesgo de deterioro o filtraciones de las redes sanitarias que estén en contacto directo con el terreno, con la consecuencia de socavones;
2. Que, las viviendas emplazadas dentro del polígono de intervención etapa piloto, etapa I, etapa II, etapa III, etapa IV y etapa V del sector sur de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, fueron construidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Norma Chilena NCh 3394 "Suelo Salino - Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para diseño y ejecución de obras", de modo que sus instalaciones sanitarias en contacto con el suelo incumplen los estándares técnicos señalados en dicha norma, por cuanto sus redes de alcantarillado y agua potable están construidas con materialidades y componentes no permitidos actualmente y que, por tanto, presentan mayor riesgo de filtraciones de agua y colapsabilidad o asentamiento por disolución de sales.
3. Que, dentro del polígono de Intervención Etapa Piloto y Etapas I a la V ambas inclusive, de la comuna de Arica, fueron catastradas 2.907 viviendas como viviendas objeto de atención a través de los llamados ente los años 2019 al 2023 de Mejoramiento de Viviendas emplazadas en suelo salino de dicha comuna, de las cuales fueron seleccionadas 1.104 viviendas (37,98%), por cuanto queda por atender un número de 1.803 viviendas (62,02%) a través del presente llamado.
4. Que, en virtud de las viviendas que quedan por atender en el considerando anterior, en el llamado del año 2023 del Programa de Mejoramiento de Viviendas emplazadas en suelo salino de la comuna de Arica, se sumó la Etapa V, durante el presente llamado 2024 no será considerada para mantener la prioridad de viviendas no atendidas en las Etapas Piloto, I, II, III y IV.
5. Que se mantienen las condiciones y requisitos establecidos en el llamado de atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la región de Arica y Parinacota desde el año 2021 al 2023, con el objetivo de dar continuidad y coherencia en el proceso integral de atención de viviendas objeto del plan de atención para viviendas emplazadas en suelo salino de la comuna de Arica.

6. Que, según lo dispuesto en el resuelvo 1, de la resolución exenta N° 741 (V. y U.), de fecha 27 de mayo de 2024, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Arica y Parinacota, realizar un llamado regional en condiciones especiales 2024, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la comuna de Arica, por **un monto máximo de recursos de 90.251,50 unidades de fomento**.

R E S O L U C I Ó N:

1. Llámese a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, **por un monto de 90.251,50 unidades de fomento, distribuidas en 50.251,50 unidades de fomento para el sector sur y 40.000 unidades de fomento para el sector norte**.

El número de proyectos seleccionados por la SEREMI, alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de ser financiados con los recursos disponibles, incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan.

En caso, de que en alguna de las selecciones los recursos disponibles no alcanzaren para atender la totalidad de las postulaciones ingresadas, la selección se efectuará considerando el orden de prelación que determine el puntaje de los postulantes, hasta enterar el total de los recursos disponibles.

Tras el último proceso de selección efectuado por la SEREMI, el Ministro podrá efectuar selecciones complementarias de este llamado con cargo al saldo de recursos de éste, si los hubiere.

2. Las viviendas por atender en este llamado, según su localización son:
- 2.1. Viviendas emplazadas en el **SECTOR SUR** de la comuna de Arica, correspondientes a la Etapa Piloto, Etapa I, Etapa II, Etapa III, y Etapa IV, del Plan de Suelo Salino de la comuna de Arica, de acuerdo al polígono delimitado por las vías: Pudahuel, Abel Garibaldi, Nana Gutiérrez, Alfonso Néspolo, Mataveri, Edmundo Flores y Rodelillo, esto es:

Etapa	Límites polígonos de emplazamiento
Piloto	Bernardino Guerra, Doctor Abel Garibaldi, Nana Gutiérrez, Tobalaba, Alfonso Néspolo y Mataveri.
I	Bernardino Guerra, Oscar Belmar, Alfonso Néspolo y Mataveri.
II	Oscar Belmar, Edmundo Flores, Mataveri y Bernardino Guerra
III	Bernardino Guerra, Abel Garibaldi, Pudahuel y Oscar Belmar.
IV	Oscar Belmar, Edmundo Flores, Rodelillo y Pudahuel.

- 2.2 Viviendas emplazadas en el **SECTOR NORTE** de la comuna de Arica, correspondiente al polígono delimitado por las vías:
Capitán Ávalos, Linderos, Providencia, Robinson Rojas y Puerta Norte, de la comuna de Arica.
- 2.3 Las viviendas para el sector sur y norte, deben contener redes sanitarias que no estén recepcionadas acorde a lo establecido en la NCh 3394/2016, independiente de si anteriormente han sido beneficiadas por proyectos de reparación de redes de alcantarillado y agua potable o reparaciones por daños por socavones producto de filtraciones.
3. La postulación a este llamado se podrá realizar en forma colectiva o individual.
4. El proceso general de selección de los proyectos se llevará a cabo en tres procesos de selección a partir del mes de la publicación de la resolución del llamado regional que se autoriza por la presente resolución y hasta el día 31 de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive, o hasta que se agoten los recursos disponibles para la región, de acuerdo con lo que se detalla en la siguiente tabla:

HITO DEL PROCESO	FECHA (HASTA EL)	CIERRE
Ingreso de Proyectos (EP)	08-07-2024 al 11-07-2024	agosto
Digitalización de las postulaciones	08-07-2024 al 25-07-2024	
Plazo de envío de Arandas	18-07-2024	
Revisión de proyectos	08-07-2024 al 08-08-2024	
Fecha límite subsanación observaciones	20-08-2024	
CTE	26-08-2024	
Habilitación de las postulaciones	27-08-2024 al 29-08-2024	
Selección beneficiarios	30-08-2024	
Ingreso de Proyectos (EP)	02-09-2024 al 05-09-2024	octubre
Digitalización de las postulaciones	02-09-2024 al 26-09-2024	
Plazo de envío de Arandas	17-09-2024	
Revisión de proyectos	02-09-2024 al 10-10-2024	
Fecha límite subsanación observaciones	22-10-2024	
CTE	25-10-2024	
Habilitación de las postulaciones	28-10-2024 al 30-10-2024	
Selección beneficiarios	31-10-2024	
Ingreso de Proyectos (EP)	04-11-2024 al 07-11-2024	diciembre
Digitalización de las postulaciones	04-11-2024 al -21-11-2024	
Plazo de envío de Arandas	14-11-2024	
Revisión de proyectos	04-11-2024 al 05-12-2024	
Fecha límite subsanación observaciones	19-12-2024	
CTE	23-12-2024	
Habilitación de las postulaciones	24-12-2024 al 27-12-2024	
Selección beneficiarios	31-12-2024	

4.1 Este llamado contará con procesos de selección regional, los cuales serán digitados únicamente en el sistema RUKAN, los proyectos con Diagnóstico Técnico Constructivo (DTC) aptos para la evaluación y análisis de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) de SERVIU región de Arica y Parinacota. Una vez terminado el periodo de regularización en el sistema RUKAN, la SEREMI realizará la selección de los proyectos y las publicaciones correspondientes.

4.2 Se deberá informar a las Entidades Patrocinantes que en cada DTC deberán seleccionar el presente llamado y el respectivo proceso de selección. Asimismo, se debe establecer que el cierre de cada proceso de digitación del DTC, corresponderá a las 12:00 horas del día hábil previo al inicio del Ingreso de Proyectos. Desde Nivel Central se emitirá un reporte de proyectos con Diagnósticos Técnicos Constructivos emitidos conforme a cada proceso.

4.3 El inicio de la digitación de los respectivos DTC, se realizará a partir de la fecha de la resolución regional del llamado objeto de la presente resolución. Estos Diagnósticos deben estar cargados y enviados en la plataforma SURVEY 123, indicando en su carátula el “Llamado Regional Suelo Salino Arica 2024” en el plazo indicado en el cuadro inserto en el resuelvo 4 cada proceso de selección.

4.4 Aquellos postulantes que sean digitados con posterioridad a la fecha de envío de arandas a lo largo del llamado, no podrán acceder a esta plataforma informática que permite a los usuarios del sistema RUKAN registrar aquellos postulantes que posean incidentes o requerimientos que se produzcan en el proceso de tramitación del subsidio, con el objeto de que sea subsanado

4.5 En caso de proyectos no aptos para ser calificados por parte de la CTE - SERVIU, se devolverá el proyecto a la respectiva Entidad Patrocinante (EP), quien deberá gestionar la eliminación del proyecto del sistema RUKAN antes del cierre en caso de que ya lo hubiese digitado, y deberá realizar nuevamente el proceso de solicitud de hora formalmente para un nuevo ingreso, si así correspondiera.

5. Los proyectos de reparación de viviendas deberán contar con un Diagnóstico Técnico Constructivo (DTC) disponible en la aplicación SURVEY, que justifique la necesidad de aplicar las obras expuestas a continuación. Los tipos de proyectos de mejoramiento a presentar son:

5.1 Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda:

5.1.1 Calicata destinada a evaluar el daño existente por suelo salino, la cual será parte del informe / Diagnóstico Técnico Constructivo (DTC).

5.1.2 Obras de instalaciones sanitarias destinadas a normalizar, modificar y/o reparar redes domiciliarias dañadas, tanto en tuberías de agua potable, como en alcantarillado, considerando también sus respectivas cámaras domiciliarias. Según itemizado técnico regional SERVIU región de Arica y Parinacota vigente y en base a la NCh 3394/2016 “Suelo Salino – Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para Diseño y Ejecución de Obras”.

En el caso de modificaciones de redes de alcantarillado se utilizará preferentemente W.C. con descarga al muro, desarrollando todas las cañerías sobre el radier o losa de fundación según factibilidad técnica y distribución de recintos en la planta de arquitectura de la vivienda.

5.2 Proyectos de Seguridad de la Vivienda:

5.2.1 Obras de socavados estructurales, mejoramiento de suelo u otra solución que el Ingeniero Civil Estructural establezca ejecutar, con el objeto de restablecer el soporte de las estructuras afectadas por los socavones o debilitamiento del suelo.

5.2.2 Reparaciones de los elementos estructurales y/o soportantes de la vivienda, afectados por la presencia de grietas, fisuras estructurales, asentamientos diferenciados, socavones o daños previos producto de sismos.

Los proyectos que aborden la estructura de las viviendas deberán contar con permiso de obras por alteración o reparación emitido por la D.O.M. de la comuna de Arica, si corresponde.

5.3. Proyecto de Mantenimiento de la Vivienda:

5.3.1 Obras que complementan al proyecto de carácter estructural, como son la reposición de elementos afectados directamente por los problemas estructurales, como pueden ser ventanas, puertas, revestimientos de piso y tabiques, dañados a partir de asentamientos diferenciados, socavones, daños previos producto de sismos o incluso daños originados por la naturaleza de las obras ejecutadas como parte del proyecto.

Para todas las tipologías indicadas, en aquellas viviendas en que el DTC acredite la existencia de construcciones o recintos sin recepción definitiva municipal y que sea necesario regularizar, el subsidio se incrementará hasta en 37 Unidades de Fomento, para la realización de obras tendientes a lograr un estándar de estabilidad y seguridad en dichos recintos, para que cumplan con las normas que permitan obtener la Recepción Definitiva de Obras ante la D.O.M. Estas últimas obras deberán ejecutarse simultáneamente con las obras asociadas a cada proyecto, artículo 78, D.S. N°27, (V. y U.) de 2016.

6. Los montos de subsidios, para los proyectos de mejoramiento de la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y en reemplazo de los montos señalados en su artículo 77, serán agrupados en atención al objetivo del proyecto, su correspondiente tipología y montos, acorde a lo definido en la siguiente tabla:

Tipología (*)	A	B
	Monto máximo subsidio (UF)	Monto máximo subsidio (UF)
Socavón Preventiva: Cambio de red sanitaria.	200	250
Socavón Reparativa: Obras de carácter estructural correspondientes a la segunda etapa de reparación elementos soportantes dañados por socavones.	200	250
Socavón Preventiva y Reparativa: Cambio de red sanitaria y obras de carácter estructural.	350	400

(*) Para efectos del funcionamiento de los sistemas informáticos de administración del llamado, se reconocerán sólo dos tipologías de proyectos: la preventiva y la reparativa (incluye la tipología de socavón preventiva y reparativa).

A: Viviendas con unión domiciliaria conectada a la red pública.

B: Viviendas sin unión domiciliaria conectada a red pública: Viviendas que poseen cámara de unión domiciliaria conectada al colector de la red pública a través de la unión domiciliaria de la vivienda vecina. (inciso tercero del artículo 94 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado), deberán efectuar las obras necesarias para el replanteo y construcción de una nueva cámara de unión domiciliaria, reacondicionamiento de la banqueta y cámara de la vivienda vecina, y partidas necesarias para conexión de esta nueva cámara al nuevo tramo de alcantarillado público de empalme a colector ejecutado por la Empresa Sanitaria a partir del convenio regional vigente; no se podrá postular a dicha partida si no se acredita la existencia del nuevo tramo de alcantarillado público desde el colector hasta la línea oficial de cierre de la vivienda. Dichas partidas no podrán superar un valor de 50 Unidades de Fomento del subsidio base otorgado para las tipologías de este llamado.

7. Los montos de subsidios señalados en la tabla del resuelto 6., podrán ser incrementados para su aplicación en el caso de requerir la regularización de la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 y en reemplazo de los montos señalados en su artículo 77. Este incremento dispone de un monto máximo de 37 unidades de fomento.
8. Exímase a los postulantes de este llamado en cuanto a dar cumplimiento con los siguientes requisitos, condiciones y antecedentes exigidos en el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016:
 - 8.1 De acreditar ahorro mínimo, de acuerdo con lo exigido en los artículos 15, 17, 76 inciso primero, y 79 numeral 4).
 - 8.2 De lo establecido en el artículo 79 numeral 1), relativo al requisito de contar con el instrumento de caracterización social vigente que disponga el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Registro Social de Hogares).
 - 8.3 De lo establecido en el artículo 79 numeral 6), referido a la calidad de propietario o asignatario de la vivienda postulante.
 - 8.4 De lo establecido en el artículo 79 numeral 7), referido a que ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, podrán ser propietarios o asignatarios de otra vivienda.
 - 8.5 De lo establecido en el Artículo 4, en su literal c), respecto de la acreditación de la vivienda objeto del programa (V.O.P.) y de lo señalado en el número 11 letra c) del artículo 79, para este llamado, permitiendo postular viviendas cuyo avalúo fiscal vigente al momento de la postulación, sea igual o inferior a 1.375 unidades de fomento, considerando el valor del terreno y el valor de las construcciones.
9. Las condiciones y requisitos especiales para las familias postulantes que se establecen para este llamado son las siguientes:
 - 9.1 Podrán participar en el llamado las viviendas que presenten proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, según las tipologías definidas en el resuelto 5, correspondientes a la etapa preventiva, etapa reparativa o etapa preventiva-reparativa, que cumplan con las condiciones señaladas en esta resolución.
 - 9.2 Podrán participar en el llamado los propietarios, asignatarios, arrendatarios u otros ocupantes a título oneroso o gratuito de la vivienda, que a la fecha de la visita del SERVIU en la etapa de diagnóstico se hubieren encontrado haciendo uso de las viviendas. En este último caso, el postulante deberá acompañar una autorización notarial por la cual el propietario de la vivienda autoriza la aplicación del subsidio en su vivienda.
 - 9.3 Podrán postular al subsidio de Mejoramiento de la Vivienda, aquellas personas cuyas viviendas tengan recintos no regularizados, no obstante, si el proyecto requiere permiso de alteración; o si el proyecto interviene recintos no regularizados, deberá considerar la regularización del inmueble, pudiendo acogerse a las leyes de regularización vigentes. En estos casos se permitirá postular con una declaración jurada simple de la EP, indicando que es factible la regularización y que se comprometen a ejecutarla antes del término de las obras. Para ello podrán aplicar los incrementos señalados para esos efectos en este llamado (asistencia técnica y construcción). Asimismo, las viviendas que presentan recintos no regularizados, y que no sean intervenidos por el proyecto, ni requieran permiso de edificación, igualmente podrán acceder a su regularización como parte de su postulación al presente llamado.
 - 9.4 En caso de viviendas que acrediten haber iniciado el trámite de regularización de títulos ante el Ministerio de Bienes Nacionales, podrán postular acompañando un comprobante del respectivo acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, número 6 literal j) del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

9.5 Tratándose de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria establecida en el artículo 79, número 6 literal k), del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, SERVIU región de Arica y Parinacota, podrá proceder al pago del subsidio, siempre que se acredite la inscripción especial de herencia del inmueble a favor de la comunidad hereditaria.

9.6 La carpeta del proyecto de Mejoramiento de la Vivienda que se debe presentar al postular al llamado, deberá contener a lo menos los antecedentes señalados en el artículo 27, numeral 3) del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, debidamente aprobados por SERVIU región de Arica y Parinacota. Esto es:

- Diagnóstico Técnico Constructivo.
- Formulario de presentación del proyecto.
- Memoria explicativa, en la que se describa el proyecto a ejecutar y se señale la forma de solucionar los problemas detectados en el diagnóstico.
- Especificaciones técnicas del proyecto.
- Presupuesto de las obras en unidades de fomento, y desglose de precios unitarios por partidas de obras, según las respectivas especificaciones técnicas, aprobado por el postulante y el representante legal, según corresponda.
- Plano de ubicación de las obras a ejecutar.
- Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica.
- Contrato de construcción, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de dicho Decreto, si el tipo de proyecto lo requiere.
- Permiso de edificación, si el tipo de proyecto lo requiere.
- Comprobante de aportes adicionales, si corresponde.

La realización de los respectivos DTC será acreditada por la EP en versión .pdf extraíble desde el Visor DTC, la que deberá incorporar en cada carpeta técnica. Para tal efecto dichas carátulas estará disponibles en:

<https://experience.arcgis.com/experience/06d0328b042c4f0b84203b88d2ce7624>

Nombre de Usuario: DTC_CAPII_2021 Contraseña: dph_dtc2021

9.7 Los antecedentes sociales/familiares del proyecto para su postulación son:

- Formulario de presentación del proyecto.
- Convenio de asistencia técnica vigente con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.
- Los dispuestos en el artículo 79, numeral 3 y 6 del D.S. N°27, (V. y U.), 2016.
- Tratándose de postulaciones grupales, se debe acreditar la personalidad jurídica, mediante la presentación de una copia del certificado de vigencia.
- Acreditar la calidad de vivienda objeto del programa, según lo dispuesto en el artículo 4, literal a) y b) del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016 y lo establecido en el resuelvo 8, numeral 8.6) de la presente resolución.

9.8 Los subsidios asignados en el llamado serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006), del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios (D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016), u otros programas de mejoramiento de la vivienda.

10. En relación con la Asistencia Técnica (AT) y Fiscalización Técnica de Obras (FTO):

Las labores de Asistencia Técnica y las labores de Fiscalización Técnica de Obras, serán todas las establecidas en la resolución exenta N° 1.237, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, y que la Fiscalización Técnica de Obras (FTO) será la definida por la resolución exenta N° 490 (V. y U.) de fecha 31 de mayo de 2023, citadas en los vistos 6 y 7 de esta resolución, como también se deberá indicar la aplicación del incremento específico “Gestión Unión Domiciliaria conectada a la red pública”, cuanto corresponda, creada en coherencia con los objetivos del presente llamado.

Los montos por pagar por dichos servicios serán los definidos en la siguiente tabla:

Clasificación de proyectos del llamado	Componente	Valor UF	Incrementos AT y FTO en UF		
			Regularización (*)	Suelo Salino	Gestión unión domiciliaria conectada a red pública (**)
Socavón Preventiva y Reparativa (simultáneas)	AT	10	4	1,5	1,5
	FTO	4	-	1	2
Socavón Preventiva o Socavón Reparativa	AT	5,5	4	1,5	1,5
	FTO	1,5	-	1	2

(*) Excepcionalmente, en el caso que la vivienda no pueda acogerse a las condiciones especiales para su regularización y/o la Dirección de Obras Municipales exija el acompañamiento de proyectos de especialidades (sanitarias, gas y/o estructura), estos deberán ser realizados por la Entidad Patrocinante (EP), a quien se le pagará a cada uno de los proyectos que sean exigidos, un monto adicional de 1,5 Unidades de Fomento por beneficiario. En los casos que se deban realizar proyectos de instalaciones eléctricas, estos deberán presentarse por un Instalador Eléctrico ante la SEC (tramitación TE1), por lo que dicha especialidad será pagada por un monto de 4 Unidades de Fomento.

(**) Incremento especial aprobado para su aplicación exclusiva a este llamado.

10.1 El pago del subsidio para asistencia técnica, jurídica y social, indicado en el cuadro que precede, corresponderá a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Tipología de proyectos: Res. Ex. N° 1.237, (V. y U.), de 2019 y su modificación (Res. Ex. N° 488, 2023)	Servicios de Asistencia Técnica	Valor UF por N° de beneficiarios del proyecto (1 a 70)
Mejoramiento de la Vivienda (excepto Mantenición): Socavón Preventiva y Socavón Reparativa (simultáneas)	Organización, habilitación y/o gestión de la demanda	3
	Desarrollo del proyecto técnico: DTC, elaboración, tramitación y postulación de proyectos técnicos y asesoría a la contratación de obras.	5
	Gestión técnica, legal y social de proyectos.	2
	Total UF	10
Mejoramiento de la Vivienda (solo Mantenición): Socavón Preventiva o Socavón Reparativa (no simultáneas)	Organización, habilitación y/o gestión de la demanda	1,5
	Desarrollo del proyecto técnico: DTC, elaboración, tramitación y postulación de proyectos técnicos y asesoría a la contratación de obras.	3
	Gestión técnica, legal y social de proyectos.	1
	Total UF	5,5

10.2 Las condiciones especiales de Fiscalización Técnica de Obras (FTO), se tiene:

- 10.2.1 Todos los proyectos deben contar con FTO de acuerdo con el artículo 38 párrafo primero.
- 10.2.2 Para el llamado, cuando la obra tenga un costo superior a 7.500 unidades de fomento y para los casos dispuestos en el segundo párrafo y los numerales 1), 2) y 3) del artículo 38, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, la FTO será efectuada por SERVIU región de Arica y Parinacota, o por personas naturales o jurídicas contratadas por dicho Servicio, inscritas en el Registro de Consultores del MINVU, D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Prestación de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección Técnica.
- 10.2.3 Cuando la obra tenga un costo inferior a 7.500 unidades de fomento y, a juicio de SERVIU región de Arica y Parinacota, el proyecto objeto del presente llamado presente una complejidad técnica mayor dado el compromiso estructural de los elementos soportantes de la vivienda, dicho Servicio podrá determinar que la FTO sea desarrollada por personas naturales o jurídicas contratadas por SERVIU región de Arica y Parinacota, que cumplan con la condición señalada en el artículo 38 párrafo segundo.

- 10.2.4 Para la FTO el SERVIU establecerá un calendario de visitas a la obra cuya periodicidad puede ser modificada, según sean las circunstancias particulares de cada una de ellas (grado de dificultad en el acceso al proyecto, detección de importantes fallas o deficiencias en la obra, entre otras).
 - 10.2.5 Cuando el SERVIU contrate la FTO, requerirá que él o los consultores seleccionados para cumplir con esta función, previo a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía de ejecución inmediata, extendida a favor de SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, y cuya vigencia supere en 90 días la vigencia del contrato que garantiza, para responder por el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato de fiscalización y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, por un monto igual al 10% del valor total de los honorarios que le corresponderá percibir, expresada en UF.
 - 10.2.6 La FTO, será responsable de controlar que éstas se ejecuten conforme al proyecto aprobado por el SERVIU, al permiso de edificación otorgado por la DOM y otros antecedentes técnicos similares.
 - 10.2.7 Asimismo, desde el momento en que se inicia la obra, los proyectos deberán contar, además, con un Supervisor Técnico del SERVIU, profesional del Servicio que actuará como contraparte técnica del proyecto y tendrá a su cargo supervisar el desempeño de la FTO. En caso de que la fiscalización técnica la realice directamente un profesional del SERVIU, éste igualmente podrá actuar como Supervisor Técnico de SERVIU.
 - 10.2.8 Cuando la obra contemple el desarrollo de la labor de Post Recepción SERVIU, el control, seguimiento y supervisión de este proceso, será parte de la función a desarrollar por la FTO. El régimen de Fiscalización Técnica de Obras (FTO)
 - 10.2.9 En definitiva, para las distintas tipologías de proyectos del presente llamado, corresponderá a lo indicado en el artículo 2, Capítulo II, numeral 3), de la resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones, "Mejoramiento de la Vivienda". Sin embargo, cuando el proyecto Socavón Reparativa requiera obras de socializado o de estabilidad estructural la FTO deberá cumplir con un régimen de una visita semanal.
 - 10.2.10 El régimen de Fiscalización Técnica de Obras (FTO) podrá ser licitada por SERVIU región de Arica y Parinacota.
11. Los subsidios podrán ser cobrados en la medida que se certifique que las obras asociadas a dicho subsidio se encuentran terminadas, en virtud de lo establecido en el artículo 54, numeral 2) "Anticipo contra avance de obras", del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, y se establecen las siguientes condiciones especiales para este llamado párrafo XII, pago del subsidio artículo 51 de dicho decreto:
 - 11.1 En proyectos que la intervención requiera permiso de edificación (alteración, modificación, regularización), el subsidio podrá ser cobrado hasta el 70% del proyecto terminado, previa recepción de las obras por parte de SERVIU región de Arica y Parinacota, quedando el saldo del 30% retenido hasta la obtención de la recepción final de obras emitido por la respectiva D.O.M.
 - 11.2 Para proyectos que no requieran permiso de edificación, regirá lo establecido en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, lo prescrito en el párrafo tercero del artículo 51.
12. Los subsidios habitacionales que se otorguen conforme a esta resolución exenta se imputarán a los recursos dispuestos para la región de Arica y Parinacota en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para el año 2024.
13. Téngase presente que las condiciones especiales aprobadas por la resolución exenta N°579 (V. y U.) de fecha 22 de abril de 2024, forman parte integrante de la presente resolución.

14. PUBLÍQUESE un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, por parte de la SEREMI región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA**

JOC/FRH/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- ATENCIÓN AL DÉFICIT CUALITATIVO DPH
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO SEREMI



Firmado por Romina Farias Pérez Fecha firma: 12-06-2024 11:15:57

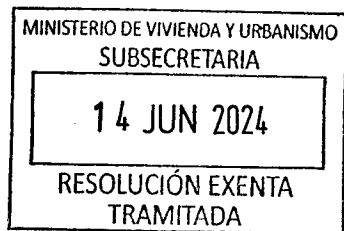


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 146 Timbre: UUUCKREEFACHYA En:
<http://vdoc.minvu.cl>



~~2AS/PES/RSV/NOH~~
Int. N°219/2024

LLAMA A POSTULACIÓN EN LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO, ÑUBLE, LOS RÍOS Y MAGALLANES Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LLAMADOS REGIONALES A LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ, VALPARAÍSO, METROPOLITANA, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27, (V. Y U.), DE 2016, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS.



SANTIAGO, 14 JUN 2024
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° N°. 877

VISTO:

1. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
4. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
5. La Resolución Exenta N° 2.142, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2024 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
6. La Ley 21.442, de 2022, que Aprueba Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
7. La Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de 2019 y su modificación, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia y fiscalización técnicas de obras a Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios.
8. La Resolución Exenta N°490, (V. y U.), de 2023, que fija la regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras
9. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales



Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

10. La Resolución Exenta N° 720, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba Itemizados Técnicos para proyectos de Energías Renovables: Sistemas Solares Térmicos y Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

11. El Oficio Ordinario N° 116, de fecha 28 enero de 2021 del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el Itemizado Técnico de obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios reglamentado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, para ser aplicados en los proyectos que postulen a los llamados del mencionado Capítulo, durante el año 2021.

12. El Oficio Ordinario N° 105, de fecha 14 enero de 2022 del Jefe (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que señala que debe mantenerse el Itemizado Técnico de obras y sus anexos respectivos en su versión oficializada mediante el ordinario citado precedentemente.

13. La Resolución Exenta N° 380, (V. y U.), del 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda del D.S. 27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

14. El Oficio Ordinario N°526, de fecha 23 de febrero de 2024, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que imparte instrucciones y remite formatos para análisis de capacidad económica de las empresas constructoras que ejecuten obras financiadas en todo o parte con subsidio habitacional.

15. La Resolución Exenta N°579, de fecha 22 de abril de 2024, que establece condiciones especiales para los nuevos llamados a efectuarse el año 2024 tanto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, correspondiente a sus capítulos Primero, Segundo y Tercero, y para llamados del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006.

16. El Oficio Ordinario N°194, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que solicita autorizar llamado regional a procesos de selección en condiciones especiales para el desarrollo de proyecto para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, en la región de O'Higgins.

17. El Oficio Ordinario N°547, del 02 de mayo 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía, solicita la autorización para proceder con la implementación de factores regionales con pertinencia territorial para la región de La Araucanía.

18. La Resolución Exenta N°1.563, (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2023, que autoriza a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para efectuar llamado en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Vivienda, en la región de La Araucanía.

19. El Oficio Ordinario N°271, de fecha 11 de marzo de 2024, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, que comunica estrategia regional de intervención 2024 para abordar la atención de condominios sociales y económicos en la región de Tarapacá, en el marco del Programa de



Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Vivienda, D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de atender a condominios de viviendas que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo III, Proyectos para Condominios de Viviendas, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Artículo 4 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.

b) Que, las obras de reparación, normalización y/o mejoramiento a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.

c) Que, es necesario adoptar medidas tendientes a aumentar la calidad, pertinencia y focalización en la implementación y la asignación de los recursos del Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Vivienda, del Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016.

d) Que, es posible contribuir al proceso de descentralización del Estado mediante el traspaso de decisiones y facultades a regiones, referidas a la implementación de programas habitacionales, en atención a las capacidades de gestión, el conocimiento del territorio y de las demandas y necesidades locales.

e) Lo dispuesto en el artículo 24 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, en cuanto a la posibilidad de autorizar a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales.

f) Que, con el propósito de ampliar los ámbitos de decisión autónoma de las regiones en relación aumentar la calidad, pertinencia y focalización del Programa; así como ampliar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos en la línea de atención de proyectos de mejoramiento de Bienes comunes, dirigidos a Condominios de Viviendas Sociales y/o Económicas, se ha definido como estrategia de implementación del Programa destinado al mejoramiento de condominios de vivienda, la realización de llamados regionales en condiciones especiales para el año 2024.

g) Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de O'Higgins, ha definido una estrategia regional para la atención de condominios de vivienda enfocada en atender problemas críticos de refuerzo estructural y redes de servicio, solicitando autorización para un llamado regional, mediante el Ordinario N°194, citado en el visto 16. de la presente resolución.

h) Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía, en el contexto de su estrategia de implementación del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios en su Capítulo Tercero, mediante el Oficio Ordinario N°547, citado en el Visto 17. de la presente resolución, ha remitido a la División de Política Habitacional el primer informe al cual se refiere el numeral v. del Resuelvo 1. de la Resolución Exenta N°1.563, (V. y U.), de 2023, citada en el visto 18. de la presente resolución y ha solicitado para el año 2024 la incorporación de incrementos al subsidio base con el objetivo de alcanzar una intervención de mayor integralidad para condominios, en atención a las singularidades del territorio, replicando las mismas condiciones que le fueron autorizadas para su llamado del año 2023 mediante la Resolución Exenta N°1.563, (V. y U.), de 2023.

i) Que, ante la situación de suelo salino en la Región de Tarapacá, es preciso definir condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de



mejoramiento en bienes comunes de condominios emplazados en la comuna de Alto Hospicio, ya que la ocurrencia de socavones que afecten el soporte de las edificaciones constituye una situación de extrema relevancia para este Ministerio, lo cual ha sido expuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá, mediante el Oficio Ordinario N°271, citado en el visto 19. de la presente resolución.

j) El correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2024, que da cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, correspondientes a Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, a Condominios de Viviendas Sociales y Económicas, certificados como objeto de atención del programa, emplazados en las regiones de **Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Ñuble, Los Ríos y Magallanes** bajo las siguientes condiciones especiales.

- i. Aquellas establecidas en las letras d), e), f), k) y r) de la Resolución Exenta N°579, (V. y U.), de 2024, citada en el visto 15. de la presente resolución.
- ii. Montos máximos de subsidio base en reemplazo de los señalados en el artículo 84 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

Tipo de condominio objeto del programa	Monto Máximo del subsidio base por unidad de vivienda (U.F.)
Condominios de Viviendas Sociales	96
Condominios de Viviendas Económicas	59

- iii. Montos máximos de incrementos de subsidio para condominios de viviendas sociales y económicas, en reemplazo de los señalados en el artículo 85 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

Tipo de incremento	Monto (U.F.)
Ambientes salinos	12
Remoción de elementos con asbesto cemento	18
Control de plagas	6
Elementos críticos con grave deterioro	59
Regularización	30

En proyectos que contemplen la construcción o reparación de muros de contención o taludes, en áreas comunes no edificadas adyacentes a los edificios de la copropiedad, podrá aplicarse el incremento "Elementos críticos con grave deterioro" para su financiamiento.

- iv. Montos máximos de subsidio que señala el artículo 98 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para la aplicación del artículo 86 del mismo reglamento, referido a los proyectos que incorporan obras de acondicionamiento térmico y/o eficiencia energética.

Tipo de obra	Monto (U.F.)
Obra de acondicionamiento térmico	191
Obra de eficiencia energética e hídrica	59

Con los montos de subsidio base e incrementos indicados en los numerales i. y iii. precedentes, no será posible financiar obras de acondicionamiento térmico y/o



eficiencia energética en aquellos proyectos que hayan incrementado los subsidios según los dispuesto en el artículo 86 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016 y en el numeral 0., precedente.

Únicamente podrán aplicar este subsidio de financiamiento de obras de acondicionamiento térmico, aquellos condominios que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Condominios Sociales contruidos por SERVIU o sus antecesores legales, cuyo permiso de edificación haya sido otorgado previo a la entrada en vigencia del Artículo 4.1.10 de la OGUC, es decir, enero del año 2007.
- b) Condominios de Viviendas Económicas, que hayan sido financiados y/o contruidos por Instituciones de Previsión fusionadas en el Instituto de previsión Social (IPS), Cooperativas o Municipalidades, cuyo permiso de edificación haya sido otorgado previo a la entrada en vigencia del Artículo 4.1.10 de la OGUC, es decir enero del año 2007 y se encuentren emplazados en comunas que cuenten con Plan de Descontaminación Ambiental (PDA) vigente.

Adicionalmente, la aplicación de este financiamiento estará condicionada a que el condominio no tenga problemáticas en elementos estructurales necesarios para la estabilidad del edificio ni en las redes de servicio, ya sea de agua potable y alcantarillado, eléctrica y/o gas, salvo que estas se resuelvan mediante las obras consideradas en el proyecto postulante. En este sentido, la Entidad Patrocinante deberá ingresar al SERVIU en el expediente del proyecto una declaración jurada firmada por el representante de la EP y el representante de la comunidad de copropietarios que de fe de lo señalado en el párrafo precedente.

- v. Montos de ahorro mínimo, en reemplazo de los señalados en el artículo 88 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

Tipo de condominio	Tipo de proyecto	1ª selección en el programa	2ª o posterior selección en el programa
CVS	Mej. Bienes Comunes	0 U.F.	0 U.F.
CVE	Mej. Bienes Comunes	3 U.F.	6 U.F.

Los proyectos que apliquen los incrementos de subsidio de acondicionamiento térmico y/o Eficiencia Energética del artículo 98 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, deberán acreditar al momento de ingresar la carpeta de proyecto al SERVIU, el ahorro adicional según dispone el artículo 86 del D.S. N°27, (V. U.), de 2016.

- vi. El porcentaje al que se refiere el numeral 32 de la Resolución Exenta N°380, (V. y U.), de 2022, citada en el visto 13. de la presente resolución, respecto de las reparaciones en bienes exclusivos producto de daño previstos como consecuencia de la intervención en los bienes comunes, será de un 15%.
- vii. El porcentaje al que se refiere el numeral 33 de la Resolución Exenta N°380, (V. y U.), de 2022, citada en el visto 13., respecto de las reparaciones en bienes exclusivos producto de daño previstos como consecuencia de las obras de acondicionamiento térmico financiadas con el incremento de subsidio indicado en el artículo 86 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, será de un 10%.
- viii. Los proyectos que ingresen al SERVIU en la etapa de Revisión y Calificación, incluyendo aquellos que contengan Obras de Acondicionamiento Térmico, deberán satisfacer las exigencias contenidas en el documento singularizado en el visto 11. de la presente resolución y, por su parte, los proyectos que contengan Obras de Eficiencia Energética e Hídrica deberán, además, satisfacer las exigencias contenidas en el documento citado en el visto 10. de la presente resolución.



- ix. En el caso de proyectos que, de conformidad al artículo 38 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016 les corresponda que la Fiscalización Técnica de Obras sea efectuada por el SERVIU y/o requieran de resolución sanitaria de la SEREMI de Salud para la remoción de elementos de asbesto cemento y/o de permiso de edificación otorgado por la DOM, el SERVIU podrá otorgar un plazo máximo de hasta 120 días para el inicio de las obras, en cuyo caso aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 50. del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, en cuanto a la prórroga de la vigencia de los subsidios.
- x. Los productos de asistencia técnica y social asociada a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los condominios de primera selección, corresponden a los señalados en el apartado "Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas", numeral 1. "De los Servicios, Actividades y Productos de Asistencia Técnica y Social", literal c) "Gestión Técnica Social y Legal de Proyectos", número 7) "Copropiedad Inmobiliaria", de la Resolución Exenta N°1.237, de 2019, citada en el visto 7. de la presente resolución. Por su parte, para los condominios en segunda o posterior selección, corresponderán a los siguientes:

Capacitar a los beneficiarios en temas relevantes asociados a la copropiedad inmobiliaria.	- Capacitación a copropietarios y residentes en convivencia comunitaria; resolución extrajudicial de conflictos; administración, uso y mantención de bienes comunes. - Realizar al menos 2 talleres de capacitación sobre copropiedad inmobiliaria, dirigido a copropietarios y residentes, lo que será acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones.
Tramitar y realizar las gestiones que permitan alcanzar la formalización de la copropiedad, de acuerdo con las exigencias de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria	- Actualización de la Lista de Copropietarios: Nómina en la que conste el nombre, Rut, dirección y contacto de los propietarios, Rol de SII e inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de todas las unidades que conforman la copropiedad. - Acta de Asamblea de elección del nuevo Comité de Administración, si corresponde. El acta deberá contemplar los temas tratados, fecha, lista de participantes y registro fotográfico. - Inscripción de la Modificación del Reglamento de Copropiedad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda. La modificación del Reglamento deberá ser elaborada participativamente con la comunidad de copropietarios. - Elaboración o Actualización del Plan de Emergencia de la Copropiedad, lo que será acreditado mediante el documento que dé cuenta de dicho Plan.
Desarrollar actividades y productos dirigidos a promover condiciones adecuadas de administración, uso y mantención de los bienes comunes.	- Capacitación a Comité de Administración en temas asociados a la administración, uso y mantención de bienes comunes; rendición de cuentas y Ley de Copropiedad Inmobiliaria. - Realizar al menos 1 taller de capacitación dirigido al Comité de Administración, el que deberá ser acreditado mediante el Acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones. - Elaboración o Actualización del Manual de Uso y Mantención de Bienes Comunes, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento. - Elaboración o Actualización de normas de buena convivencia, lo que será acreditado mediante el correspondiente documento, cuando sea procedente.



- xi. La exigencia de postular en calidad de condominio formalizado, a la que se refiere el segundo párrafo del Artículo 8. del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, respecto de condominios que hayan resultado beneficiados en función de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, estará eximida en el presente llamado, siempre y cuando el subsidio anterior se encuentre totalmente pagado.
- xii. El puntaje del proyecto correspondiente a los Condominios de Vivienda Social se obtendrá de acuerdo con las variables y su respectivo ponderador señaladas en el siguiente cuadro, en reemplazo de lo estipulado en el numeral 1. del Artículo 94 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

Variables	Categorías/Forma de cálculo	Ptje.	Pond
Proporción comunal de personas en situación de pobreza sobre el total de personas en situación de pobreza a nivel nacional, en base a resultados CASEN.	3% o más	100	5%
	2,5% a 2,9%	85	
	2,0% a 2,4%	70	
	1,5% a 1,9%	55	
	1,0% a 1,4%	40	
	0,5% a 0,9%	25	
	0,2% a 0,4%	10	
	0,0% a 0,1%	0	
Estimación de pobreza comunal, según porcentaje de personas pobres sobre la población comunal, en base a resultados CASEN	Sobre 15,0%	100	15%
	12,1% a 15,0%	80	
	9,1% a 12%	60	
	6,1% a 9,0%	40	
	3,1% a 6,0%	20	
	0,0% a 3,0%	0	
Selecciones anteriores	El condominio no ha sido seleccionado anteriormente	100	10%
	El condominio ha sido seleccionado anteriormente	0	
Antigüedad de la copropiedad	Anterior a 1976	80	10%
	Entre 1976 y 1983	70	
	Entre 1984 y 2001	100	
	Entre 2002 y 2004	50	
	Desde 2005 en adelante	0	
Obra principal del proyecto según porcentaje mayoritario de recursos destinados	Obras de Refuerzo Estructural y/o Redes de Servicio	100	15%
	Obras en Techumbre; Fachadas y Muros; Escaleras y Circulaciones	50	
	Obras en Áreas Verdes y Equipamiento; Cierres Perimetrales e Iluminación	0	
Criterios regionales definidos por resolución de la SEREMI V. y U., de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política sectorial.			40%

2. En un plazo de 15 días, contados desde la fecha del presente acto administrativo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones señaladas en el resuelvo 1. precedente, establecerán mediante resolución, la definición de factores regionales de selección y la distribución de recursos destinados a la selección de condominios de viviendas sociales que conforman la demanda general del programa; condominios de viviendas sociales insertos en conjuntos habitacionales seleccionados por el Programa de recuperación de Barrios y condominios de viviendas económicas.

3. Delégase en el Jefe de la División de Política Habitacional de este ministerio, la facultad de definir y comunicar, mediante Oficio Ordinario, a las Secretarías Regionales de Vivienda y Urbanismo y Servicio del Vivienda y Urbanización correspondientes, las fechas de las fases del proceso de postulación del llamado referido en el resuelvo 1. de la presente resolución. La selección de beneficiarios se realizará a más tardar el día 30 de septiembre de 2024



4. La lista de espera a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 27 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016 y el literal e) del numeral 16. de la Resolución Exenta N°380, (V. y U.), de 2022, para el llamado referido en el resuelvo 1. de la presente resolución, estará conformada por la totalidad de proyectos cuyas postulaciones hayan resultado hábiles.

5. Autorízase a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones de **Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, Del Libertador General Bernardo O’Higgins, Del Maule, Del Biobío y La Araucanía**, para efectuar llamados a postulación en condiciones especiales del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, dirigidos a condominios definidos como Objeto de Atención del Programa, según lo establecido en el numeral 39 del Resuelvo 2. de la Resolución Exenta N°380, (V. y U.), individualizada en el visto 13. de la presente resolución.

Para aplicar esta autorización, la SEREMI deberá emitir en un plazo no superior a 15 días contados desde la fecha del presente acto administrativo, la resolución que disponga el llamado en condiciones especiales, en la cual deberá:

- i. Definir los aspectos señalados en el artículo 22 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, buscando promover la calidad, pertinencia y focalización en la implementación y la asignación de los recursos del Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas.

En el ejercicio de esta autorización de llamado regional, la región del Libertador General Bernardo O’Higgins deberá estipular en su llamado que el tipo de obras a concursar corresponderá a Redes de Servicio como obra principal.

- ii. Definir los criterios regionales de selección indicados en los numerales 1 y 2 del artículo 94 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, de acuerdo con uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos, medioambientales y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política sectorial.
- iii. Establecer todas y cada una de las condiciones especiales señaladas en el Resuelvo 1. de la presente resolución.
- iv. Establecer las fechas de los siguientes hitos:

Hitos del proceso	Fecha inicial	Fecha final
Digitación de las postulaciones		
Habilitación de las postulaciones		
Comunicación de resultados etapa de Habilitación		
Ingreso al SERVIU de la Carpeta de Proyecto		
Revisión y Calificación de los Proyectos		

- v. La selección de beneficiarios deberá efectuarse según el plazo establecido en el siguiente cuadro:

Región	Plazo máximo para emitir Resolución de selección
Tarapacá	31-10-2024
Valparaíso	27-11-2024
Metropolitana	29-11-2024
L. G. B. O’Higgins	31-10-2024
Maule	31-10-2024
Biobío	29-11-2024
Araucanía	31-10-2024



- vi. Indicar, que en todo aquello no señalado expresamente por la resolución del llamado, aplicará lo dispuesto en la Resolución Exenta N°380, (V. y U.), de 2022 y el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

6. Autorízase a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía a establecer en el llamado que realice conforme la autorización realizada mediante el resuelto 5. de la presente resolución, las siguientes condiciones especiales adicionales:

- a. Tratándose de condominios de viviendas sociales, el subsidio base podrá incrementarse en hasta 20 UF cuando el proyecto incorpore obras de canalización y/o absorción de aguas lluvias, lo cual aplicará únicamente en proyectos identificados y calificados por la SEREMI en la respectiva Resolución de Certificación de Condominio Objeto del Programa, lo cual deberá ser verificado por el SERVIU en la etapa de Revisión y Calificación.
- b. Tratándose de Condominios de Viviendas Sociales y Económicas, el subsidio base podrá incrementarse en hasta 20 UF para el financiamiento exclusivo de obras de accesibilidad universal, lo cual aplicará únicamente en proyectos identificados y calificados por la SEREMI, en la respectiva Resolución de Condominio Objeto del Programa, lo cual deberá ser verificado por el SERVIU en la etapa de Revisión y Calificación.

En la resolución del llamado regional, deberá establecerse la definición de estos aumentos al subsidio base junto con los mecanismos, verificadores y antecedentes exigidos para su aplicación

La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía, deberá evaluar la aplicación de este financiamiento especial para obras de aguas lluvia y obras de accesibilidad universal y remitir un informe a la División de Política Habitacional una vez realizada la selección de beneficiarios y otro con posterioridad a la ejecución de los proyectos.

7. Autorízase a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá a establecer como condición especial en el llamado que realice conforme la autorización realizada mediante el resuelto 5. de la presente resolución que, cuando el proyecto postulado tenga por objeto atender la problemática de socavones en condominios de viviendas sociales y económicas, se deberá exigir la acreditación de la condición de suelo salino, o bien, que el condominio se emplace en una zona en que dicha condición esté acreditada por el MINVU. En este caso, el monto máximo de subsidio base por unidad habitacional será de hasta 224 UF, siempre y cuando el financiamiento esté dirigido a obras de "Redes de Servicio", específicamente redes sanitarias, como obra principal. Asimismo, en estos casos, el porcentaje indicado en el numeral vi. del resuelto 1. de la presente resolución, será de un 20%.

8. Los subsidios otorgados en el marco de los llamados referidos en los Resuelto 1. y 5. de la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2024 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016 para la atención de condominios de vivienda de la respectiva región y los recursos máximos disponibles para efectuar las selecciones de beneficiarios, serán los señalados en el siguiente cuadro, los cuales deberán ser ajustados en consideración a eventuales asignaciones directas, tanto aquellas otorgadas a través de la facultad delegada mediante la Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, como las otorgadas por el Ministro, y redistribuidos entre regiones a fin de garantizar la asignación total de los recursos disponibles.

Región	Monto en UF
Arica y Parinacota	10.000
Tarapacá	38.000
Antofagasta	28.000

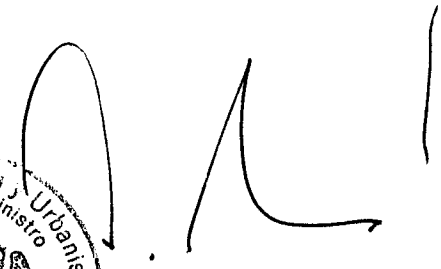


Región	Monto en UF
Atacama	11.000
Coquimbo	28.000
Valparaíso	393.134
Metropolitana	637.950
L.B. O'Higgins	225.276
Maule	104.791
Ñuble	30.000
Biobío	473.000
Araucanía	114.000
Los Ríos	21.000
Magallanes	17.000
TOTAL PAÍS	2.131.151

9. Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de efectuar la selección de los postulantes de los llamados referidos en los resuelvo 1. y 5., en atención a lo indicado en el artículo 22 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, previa verificación del monto disponible para seleccionar, atendiendo lo señalado en el resuelvo 8. de esta resolución.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




**CARLOS MONTES CISTERNAS**
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

**GABRIELA ELGUETA POBLETE**
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

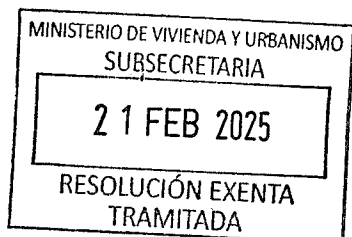
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN INFORMÁTICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO
- SERVIU TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS
- SEREMI V. Y U. TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS
- SISTEMA INTEGRADO DE ATECCIÓN AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- LEY 20.285 ART 7/G



CAS/NCH/RSV/FGT/ARM
Int. N° 71/2025



LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27, (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N°19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN/

SANTIAGO, 21 FEB. 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° N°. 294

VISTO:

a) El Decreto Supremo N°27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24;

b) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N°20.898, (V. y U.) de 2016, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al Decreto Supremo N°58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;

c) Ley N°20.958 (V. y U.), de fecha 15 de octubre de 2016, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público.

d) Manual de Construcción y requisitos mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas deportivas, versión Oficial MINVU 2017;

e) La Resolución N°1237, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019 y su modificación, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N°27, (V. y U.), de 2016;

f) La Resolución Exenta N°720, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba Itemizados Técnicos para proyectos de energías renovables en el marco de los programas habitacionales del MINVU.

g) La Resolución Exenta N°2166, (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016;

h) El Oficio Ordinario N°430, de fecha 15 de septiembre de 2021, y su modificación, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RDC), de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

i) La norma chilena NCh3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) – Clasificación y Directrices para el Plan de gestión";

j) La Resolución N°57, (V. y U.) de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Capítulo I del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016;

k) La Resolución Exenta N°490, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2023, fija la regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obra;

l) La Resolución Exenta N°1993, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos



durante el año 2025 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016;

m) La Circular N°1, (V. y U.), de fecha 13 de enero del 2025, que establece metas regionales de los Programas Habitacionales, entre otros, del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, D.S. N°27, (V. y U.) de 2016.

CONSIDERANDO:

1. La facultad que me confiere el artículo 24, del DS. N° 27, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, para efectuar o autorizar a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones fundadas, la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales, estableciendo en dichas resoluciones aquellos requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias que serán obligatorias de satisfacer para participar en dichos procesos y/o cuales requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias podrán ser eximidas, condicionadas o modificadas.
2. La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, y de proveer zonas que no cuentan con Equipamiento Comunitario, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
3. La necesidad de enfrentar las consecuencias del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias, áreas verdes y espacios públicos sustentables.
4. La Ley N°20.958, que incorpora en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) un título denominado "De las Mitigaciones y Aportes al Espacio Público", es decir, aquella que hace aplicable el mecanismo para que los proyectos inmobiliarios, públicos y privados, realicen aportes al espacio público, monetarios o a través de cesiones de terreno a los municipios, los que serán proporcionales a su impacto en la ciudad.
5. Que, las exigencias del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, implican la tramitación de actos administrativos tanto de otros servicios públicos como de procesos internos, cuyos plazos impactan en las distintas etapas del proceso de postulación y ejecución de obras, tales como permisos y recepción en las Direcciones de Obras Municipales, en la SEREMI salud, trámites en la Superintendencia de Electricidad y combustible, SEC, licitaciones de Fiscalización Técnica de Obras, FTO, entre otros, por lo que se requiere de mayores plazos para el inicio de obras y de la vigencia de los subsidios.
6. Que, en las regiones de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, dado que su ubicación austral y clima extremo influyen significativamente en la ejecución de las obras de construcción se requiere considerar un mayor plazo de vigencia de los subsidios a aplicar en dichas regiones
7. Que, el Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario, realizado por los Municipios, es una importante herramienta de apoyo a la gestión y focalización del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios que aborda el déficit del equipamiento comunitario y áreas verdes a escala de barrios y Unidades Vecinales, por lo que será una de las variables a ponderar en el presente llamado, todas razones por la que dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación en condiciones especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos de todas las regiones del país, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Primero, del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para los tipos de Proyectos de Equipamiento Comunitario y montos máximos de subsidios a otorgar, señalados a continuación.

Tipo de Proyecto	Monto (U.F.)
1. Construcción de Edificaciones Comunitarias	7.500
2. Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias	3.000
3. Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes	3.500
4. Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario	1.000
5. Mejoramiento de Mobiliario Urbano	250



En adelante, **los capítulos y artículos** a los que se haga mención en esta resolución corresponden al citado **D.S. N°27, (V. y U.), de 2016**, salvo en los casos en que se haga expresa referencia a otra norma.

2. Establécese que del monto del subsidio que se asigne al proyecto, se podrán destinar recursos para el financiamiento de los aportes correspondientes al Sistema de Aportes al Espacio Público, que establece la Ley N°20.958, aun cuando la postulación se hiciere acreditando anteproyecto de edificación autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El monto deberá ser incorporado en el presupuesto de las obras.

Para aquellos proyectos que resulten beneficiados en el marco del presente llamado, el Director(a) del SERVIU deberá sancionar el monto efectivo del aporte mediante resolución, pudiendo autorizar el otorgamiento de anticipos a cuenta del pago del subsidio por este concepto. El pago procederá, previa revisión de los antecedentes presentados al SERVIU, incluyendo el detalle del cálculo de los aportes correspondientes, el que deberá ser visado por el municipio; pudiendo el SERVIU transferir los recursos al municipio respectivo, o autorizar el pago a quien acredite el gasto realizado.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70, para este Llamado a postulación, los aportes adicionales que deberán acreditar los postulantes, será por un monto mínimo equivalente al 10% del subsidio de obras solicitado.

4. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N°58, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el año1997.

5. Están excluida del presente Llamado las postulaciones simultaneas señaladas en el artículo 7.

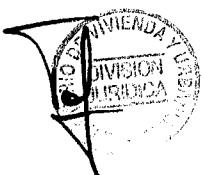
a) Se podrá postular de manera simultánea a proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias, Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes y/o Mejoramiento de Mobiliario Urbano, siempre que la suma total del subsidio solicitado no supere las 5.000 U.F

6. Tratándose de postulaciones sucesivas, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 y a las siguientes condiciones:

- a) En el caso de **equipamientos comunitarios** construidos con financiamiento del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, se podrá postular a su **mejoramiento**, mediante la misma organización comunitaria que fue beneficiaria del subsidio de construcción u otra organización, siempre y cuando haya transcurrido un plazo de 5 años contado desde el pago del subsidio asignado, y sólo hasta en 3 ocasiones, siempre que se trate de obras distintas a las ya realizadas.
- b) En el caso de **obras de mejoramiento**, para postular deberá haber transcurrido un plazo de 3 años desde el pago del subsidio asignado y solo hasta en 3 ocasiones. En este caso, únicamente se podrá postular a obras de mejoramiento del inmueble, siempre que se trate de obras distintas a las ya realizadas.

7. Establécense las siguientes exenciones a las disposiciones establecidas en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para el presente llamado:

- a) De la obligación establecida en el artículo 25, respecto de publicar el llamado con al menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.
- b) De lo establecido en el numeral 2 del artículo 54, respecto de entregar anticipos a cuenta del subsidio, contra avance de obras, destinados a financiar la ejecución física de las obras, en el sentido de flexibilizar la cantidad de anticipos que se puedan otorgar. Estos serán definidos por cada SERVIU, pudiendo llegar en total a un máximo de un 90% del precio del contrato. El avance físico de obras deberá acreditarse ante el SERVIU mediante un informe de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras (FTO), en los términos indicados en el citado artículo.
- c) Las garantías a las cuales se refieren los artículos 45, 47, 54, podrán constituirse, además de los documentos señalados en dichos artículos, a través de un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía, ambos a Primer Requerimiento.



- d) Las condiciones de pago establecidas en el inciso segundo del artículo 51, podrán ser aplicadas, además de los casos ahí señalados, a aquellos proyectos que requieran otro tipo de recepciones u aprobaciones externas al finalizar las obras, tales como, por ejemplo: autorizaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en casos de tramitaciones de TE 1, TE 4 o TC 6; autorizaciones del Ministerio de Salud, en el caso del retiro de elementos de asbesto cemento. Asimismo, en todos los casos, se permitirá que una vez terminadas y recibidas conforme por SERVIU las obras contempladas, se pueda pagar hasta el 90% del monto del proyecto, reteniendo el saldo restante hasta que se efectúe la recepción conforme de la entidad externa correspondiente.
- e) De lo establecido en los artículos 70 y 71, en relación con la obligación de presentar aportes adicionales, en el sentido de que postular con o sin aportes adicionales las comunas que no hayan presentado postulaciones a llamados anteriores, de acuerdo con la nómina incluida en el Anexo 3 de la presente resolución.
- f) La aprobación del proyecto por parte de la Organización Comunitaria postulante deberá realizarse de conformidad al quórum establecido en sus estatutos y acreditado mediante el Acta respectiva, en reemplazo de lo señalado en el numeral 5. del Artículo 71.

8. El llamado que por este acto se realiza, considera un único proceso de selección, cuyos plazos y etapas son los siguientes, de acuerdo con el artículo 27:

Etapas del proceso	Responsable	Plazo	
		Desde	Hasta
Digitación de las postulaciones			
a) Digitación	EP	Al segundo día hábil de publicado el Llamado en DO	14 días corridos
b) Resolución de Arandas	MINVU	Día 15	14 días corridos
Habilitación de las postulaciones	SEREMI/ MINVU	Día 30	18 días corridos
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	Día 48	5 días corridos
Preparación de Proyectos	EP	Día 53	20 días corridos
Presentación de los Proyectos	EP	Día 73	11 días corridos
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	Día 84	60 días corridos
Selección de beneficiarios	MINVU	Desde el día 144, contado desde la apertura del Llamado. Fecha de Cierre de Llamado: 01 de agosto del 2025.	

Por razones de buen servicio, ante situaciones imprevistas o de fuerza mayor, los plazos informados en el cuadro precedente para las distintas etapas podrán extenderse a la etapa siguiente, lo cual será informado oportunamente por SERVIU a las Entidades Patrocinantes, EP., a través de correo electrónico, previa comunicación por parte del Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo, de la División de Política Habitacional.

9. Los antecedentes de las organizaciones comunitarias postulantes y del proyecto, que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, serán los siguientes:

- a) Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección y unidad vecinal.
- b) Identificación del Representante legal.
- c) Identificación de la Constructora.
- d) Tipo de postulación, tipo de proyecto y obras.
- e) Tenencia del inmueble, dirección, rol y unidad vecinal.
- f) Aportes Adicionales, subsidio solicitado y monto del proyecto.
- g) Identificación de los adherentes al proyecto, dirección y rol.
- h) Un mínimo de dos Cartas de apoyo.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 27, las Entidades Patrocinantes son las responsables de introducir completa y correctamente al sistema informático los antecedentes de los postulantes y del proyecto, por lo que estas son responsables de verificar que los datos y antecedentes entregados correspondan efectivamente a lo que se está ingresando, ya que no existirá posibilidad de corregir la información, debido a errores de digitación de la E.P., incluyendo los montos de subsidio o tipo de proyecto, entre otros, una vez que la postulación sea enviada.



10. Para la postulación de los proyectos, se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo, en adelante DTC, en formato digital, a través de la plataforma SURVEY123. El DTC deberá realizarse antes de la digitación de cada proyecto, y será un requisito para habilitar a la organización comunitaria y a la E.P. para digitar postulaciones. Para efectos de este llamado, solo se considerarán los DTC identificados como "Llamado Regular Cap. I 2025" en la plataforma SURVEY 123. Toda postulación, aunque ya disponga de un DTC realizado para un llamado anterior, debe identificar su diagnóstico con el nombre del presente llamado.

Dicho DTC incorporará una propuesta de intervención de acuerdo con el estado del equipamiento, área verde y/o espacio público, el que deberá corresponder con el Tipo de Proyecto y Tipo de Obra que se postule. La realización de los respectivos DTC se realizará a través de la plataforma SURVEY 123, y su acreditación por parte de la EP, deberá entregarse en versión PDF extraíble desde el Visor DTC; accediendo con el siguiente **nombre de usuario: diagnóstico técnico, y contraseña: capítulo1**, a los enlaces que se detallan según la región:

Región	Enlaces
Arica y Parinacota	Arica: https://experience.arcgis.com/experience/6e898608855e4721a94cb468e1c3fed5/
Tarapacá	Tarapacá: https://experience.arcgis.com/experience/33aa2ff8857d42459ad37e105a98f2fe/
Antofagasta	Antofagasta: https://experience.arcgis.com/experience/7795df5d419b40708b09df4adc9a9aef/
Atacama	Atacama: https://experience.arcgis.com/experience/f45e107148d04716b41b2484dfddda05/
Coquimbo	Coquimbo: https://experience.arcgis.com/experience/68e5cbabf0d44111bbc0f43d7e6f4bde/
Valparaíso	Valparaíso: https://experience.arcgis.com/experience/f242ee0b6bac4e66bc499d3ae66d0f52/
Metropolitana	RM: https://experience.arcgis.com/experience/876b7f42d7c84c35ae1d850bd69caf2d/
O'Higgins	O'Higgins: https://experience.arcgis.com/experience/f93fe3f465f446ccaf4f4e17d7482288/
Maule	Maule: https://experience.arcgis.com/experience/c9377078155945d6a72df901bd93e661/
Ñuble	Ñuble: https://experience.arcgis.com/experience/8ee1590479934675af3256ceb6f02d5f/
Biobío	BioBio: https://experience.arcgis.com/experience/52a7383fd55c4d248895eb03d484cc71/
Araucanía	Araucanía: https://experience.arcgis.com/experience/bb43e50accbd4646a60feb936cd29dcdb/
Los Ríos	Los Ríos: https://experience.arcgis.com/experience/4d75b86f49114678948585e86e4bdced/
Los Lagos	Los Lagos: https://experience.arcgis.com/experience/a19bfa1e5e274868a8b983044f6bbcd3/
Aysén	Aysén: https://experience.arcgis.com/experience/7a404fa5733247538fed45473cd5ffb5/
Magallanes	Magallanes: https://experience.arcgis.com/experience/bc8963c12da84b2a9897b02f720117a0/

11. Previo al proceso de digitación, el SERVIU deberá enviar vía correo electrónico al nivel central, las planillas con los datos de los digitadores de las E.P. y las Organizaciones Comunitarias que participaran del llamado, junto con el identificador (ID) del DTC. El plazo máximo de envío se informará vía correo electrónico.

12. Finalizada la etapa de Habilitación de las postulaciones, el nivel central informará al SERVIU cuando esté disponible en el Sistema Informático de Postulación, la nómina con la prelación de los proyectos según el puntaje obtenido.

13. De los proyectos digitados cuyas postulaciones resulten hábiles se identificará aquellos que deberán ingresar sus antecedentes al SERVIU, según el número de proyectos susceptibles de ser seleccionados con los recursos disponibles en el presente llamado. Todos los proyectos restantes, conformarán la lista de espera a la que se refiere el párrafo segundo del numeral 2 del Artículo 27 del D.S. N° 27 (V. y U.), del 2016, los cuales también ingresarán al SERVIU para su revisión y calificación. No obstante, en el caso de la región Metropolitana, la lista de espera estará conformada por el equivalente al 100% de recursos disponibles para la región en el presente llamado.

El objetivo de la lista de espera es reemplazar a aquellos proyectos que resulten excluidos del proceso de selección, según lo indicado en numeral 4 del Artículo 27 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, a fin de asegurar la completa asignación de los subsidios disponibles. No obstante, en caso de existir disponibilidad de recursos se podrá ampliar la selección a aquellos proyectos de la lista de espera que resulten calificados favorablemente por el SERVIU, según lo indicado en el Resuelvo 16 de la presente resolución.

En esta etapa, las E.P. deberán ingresar en el repositorio digital del Sistema Informático de Postulación, los antecedentes señalados en el ANEXO 1 adjunto, el cual se entiende forma parte integrante de la presente resolución exenta. Si la E.P. no hace ingreso de los antecedentes dentro del plazo estipulado, la postulación del proyecto quedará en calidad de "rechazado".



14. La etapa de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el SERVIU comunicará a la E.P. las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado, pudiendo solicitar antecedentes adicionales que contribuyan a su correcta revisión. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el SERVIU deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección.

La calificación definitiva del proyecto por parte del SERVIU, se realizará mediante el sistema informático, registrando su aprobación o rechazo.

15. Los recursos disponibles para efectuar la selección de los proyectos, incluyendo el monto del subsidio para el financiamiento de las obras, y los recursos para la Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de las Obras, se distribuirán regionalmente según lo señalado en la siguiente tabla:

Región	Total UF
Arica Parinacota	16.990
Tarapacá	29.061
Antofagasta	40.768
Atacama	33.845
Coquimbo	75.177
Valparaíso	108.649
L. B. O'Higgins	16.990
Maule	46.940
Ñuble	25.000
Biobío	100.000
La Araucanía	120.871
Los Ríos	16.990
Los Lagos	60.738
Aysén	16.990
Magallanes	16.990
Metropolitana	81.543
Total	807.542

16. La selección de beneficiarios se efectuará mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, por estricto orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido según los factores de puntaje señalados en el Resuelvo 29 del presente Llamado y según los recursos disponibles indicados en el cuadro del Resuelvo 15 precedente, los cuales, mediante resolución, se podrán redistribuir, incrementar o complementar total o parcialmente.

17. La vigencia de los subsidios de los proyectos seleccionados en el marco del presente llamado será de **18 meses** y, en el caso de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, será de **24 meses**.

18. En el caso de proyectos que les corresponda alguna de las siguientes exigencias: Fiscalización Técnica de Obras efectuada por el SERVIU, de conformidad al artículo 38; resolución sanitaria de la SEREMI de Salud para la remoción o tratamiento de elementos de asbesto cemento; permiso de edificación otorgado por la DOM y/o hacer ingreso del aporte adicional cuando este sea comprometido por el Municipio, tendrán un plazo máximo de inicio de obras de hasta **120 días**.

19. En las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el SERVIU podrá autorizar un plazo de inicio de obras de hasta 180 días, en reemplazo de los 120 señalados en el artículo 50 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

20. Tratándose de proyectos postulantes con aportes adicionales comprometidos por municipalidades, se deberá presentar al momento del ingreso del proyecto a la etapa de Revisión y Calificación, el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de dichos recursos y en caso de resultar seleccionados, este aporte deberá ser ingresado al SERVIU antes del inicio de las obras, lo que constituirá un requisito para iniciar la ejecución del proyecto. Si vencido el plazo máximo establecido para iniciar las obras, no se hubiere ingresado al SERVIU el aporte adicional, las obras no podrán iniciar, lo que producirá la caducidad del subsidio, de conformidad a lo señalado el artículo 56 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.



De conformidad con lo señalado en el artículo 20 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, en relación con los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección del reajuste correspondiente, al momento de ingresar a SERVIU los instrumentos señalados, se deberá considerar el valor de la U.F. de fecha 01 de abril del 2025.

21. Los proyectos de Construcción y Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando un anteproyecto aprobado por la DOM. La Entidad Patrocinante dispondrá de 120 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al SERVIU el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrá iniciar la ejecución de las obras sin que la E.P. haya ingresado, a satisfacción del SERVIU, el Permiso de Edificación correspondiente, lo que producirá la caducidad del subsidio, de conformidad a lo señalado el artículo 50 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

22. Para todas las tipologías de proyectos, del monto de subsidio solicitado, se podrá destinar hasta un 10% al retiro de elementos como mobiliario urbano, juegos infantiles, cubiertas, estructuras, marcos de puertas, ventanas, artefactos, demoliciones, entre otros. No obstante, para la Tipología Construcción de Edificaciones Comunitarias, el monto máximo a destinar para dichas partidas no podrá superar el 5% del monto total de subsidios otorgados.

23. Se podrán desarrollar Proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Obras de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario en terrenos de propiedad de los SERVIU con destino Equipamiento, para lo cual el SERVIU deberá otorgar comodato a la organización comunitaria postulante para el desarrollo de esos proyectos.

24. En el presente llamado deberán ser sustentables los proyectos destinados a la construcción de equipamiento y construcción de áreas verdes, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°57, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2022, citado en el visto j) de la presente resolución, mediante el cual se aprueba el documento "ESTÁNDARES DE SUSTENTABILIDAD PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS Y ÁREAS VERDES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS (D.S. °27) CAPÍTULO I: PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO",
<https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:9b2c9ffe-c5e0-465d-9b09-489a7111655c>

Para el Cálculo de Transmitancia Máxima del Complejo de Ventanas correspondiente a los Estándares de Eficiencia Energética para proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios - Versión 2019, se permitirá utilizar la planilla Excel "**Calculo-U-Ventanas-DITEC-V.2024.1.0**". la cual se indica en el Anexo N° 4 de la presente resolución. Además, se permitirá eximir de cumplir lo establecido en el punto 2.1.3. "Control de infiltraciones" del documento aprobado por la Resolución Exenta N°57, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2022, citado en el visto j) de la presente resolución, a los proyectos emplazados en las comunas que se encuentren dentro de las zonas térmicas A y B establecidas en el mismo punto.

25. Tratándose de proyectos que postulan a Construcción y/o Mejoramiento de áreas verdes, los terrenos deberán tener una superficie de hasta 1.800 m², el que podrá corresponder a una o a la suma de varias superficies, siempre y cuando estas últimas sean contiguas. El diseño propuesto deberá contemplar la totalidad del terreno postulado.

Estos proyectos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el Manual Técnico citado en el visto d) de la presente resolución, en especial en relación con los requisitos normativos y el estándar de calidad definido en base a consideraciones de accesibilidad, funcionalidad, seguridad, durabilidad y sustentabilidad. **MANUAL-TECNICO-DE-CONSTRUCCION-Y-REQUISITOS-MINIMOS-PARA-PARQUES-PLAZAS-AREAS-VERDES-Y-AREAS-DEPORTIVAS.pdf**

26. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado deberán contar con un **Plan de Gestión Ambiental en Obras**, según lo establecido en el Resolución Exenta N°57, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562, el cual deberá ser presentado en la Carpeta del proyecto al momento de ingresar a Revisión y Calificación.

27. El SERVIU pagará los honorarios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Exentas N°1.237 y N°490 citadas en los vistos e) y k) respectivamente, de la presente resolución, cuyos montos de subsidios son los siguientes:



Servicios de Asistencia Técnica	Construcción EC (%)	Mejoramiento (%)	Áreas Verdes (%)	Acc. Universal (%)	Mobiliario Urbano (%)
ORG. HAB. GEST. DEM.	2,50	2,00	2,00	3,00	3,00
DES. PROY.TEC.	9,50	9,00	9,00	9,00	10,00
GEST.TEC., SOC Y LEG.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
FTO	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
TOTAL, AT	20,00	19,00	19,00	20,00	21,00

28. Facúltase a SERVIU, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten y habiéndose iniciado las obras, para otorgar un único anticipo por concepto de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, por un monto máximo del 20% de los honorarios totales pactados para la prestación de los servicios, el cual deberá ser caucionado mediante una Boleta Bancaria de Garantía, un Vale Vista, o un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca, o una Póliza de Seguro de Garantía, ambos a Primer Requerimiento. Este anticipo será independiente de los pagos que corresponda efectuar una vez tramitado el acto administrativo que sanciona el proyecto y asigna los subsidios correspondientes a las Resoluciones Exentas N°1.237, (V. y U.), de 2019 y N°490, (V. y U.) de 2023; y sumado a los pagos regulares realizados contra prestación de Servicios de Asistencia Técnica, no podrá superar el 80% de los recursos totales destinados al pago de la asistencia técnica, es decir, al menos un 20% de los honorarios pactados deberá reservarse para el pago final, una vez terminada y aprobada la labor comprometida.

29. Para efectos de la prelación de los proyectos postulantes, las variables, categorías y ponderaciones estipuladas para el presente Llamado, serán las siguientes:

Variables	Categorías / Forma de Cálculo	Puntaje	Ponderador
Proporción comunal de personas en situación de pobreza sobre el total de personas en situación de pobreza a nivel nacional, en base a resultados CASEN.	3% o más	100	5%
	2,5% a 2,9%	85	
	2,0% a 2,4%	70	
	1,5% a 1,9%	55	
	1,0% a 1,4%	40	
	0,5% a 0,9%	25	
	0,2% a 0,4%	10	
	0,0% a 0,1%	0	
Estimación de pobreza comunal, según porcentaje de personas pobres sobre la población comunal, en base a resultados CASEN.	Sobre 15,0%	100	5%
	12,1% a 15,0%	80	
	9,1% a 12,0%	60	
	6,1% a 9,0%	40	
	3,1% a 6,0%	20	
	0,0% a 3,0%	0	
Familias que adhieren al proyecto	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: $\frac{\text{Número de personas que adhieren al proyecto en representación de un grupo familiar}}{100} * 100$ Si el número de personas que adhiere al proyecto es mayor a 100, el puntaje será equivalente a 100.	0 - 100	15%
Caracterización Socio Económica de los adherentes	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: $\frac{\text{Número de adherentes al proyecto pertenecientes hasta el segundo tramo del Registro Social de Hogares}}{100} * 100$	0 - 100	5%



Variables	Categorías / Forma de Cálculo	Puntaje	Ponderador
	Número total de adherentes al proyecto		
Aportes adicionales	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: $\frac{\text{Monto (UF) de aporte adicional sobre el mínimo exigido}}{\text{Monto (UF) de subsidio solicitado} * 0,1} * 100$ Si el resultado de la fórmula es un valor superior a 100, el puntaje será equivalente a 100.	0 - 100	5%
Apoyo al Proyecto	Carta de apoyo. Por cada carta se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 100 puntos en total.	0 - 100	15%
Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores MINVU	Comuna cuenta con Catastro terminado (Oficiado a SEREMI por el Municipio)	50	10%
	Comuna no cuenta con Catastro terminado	0	
Criterios regionales definidos por resolución de la SEREMI respectiva, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política sectorial.			40%

La resolución que determine los criterios regionales, referidos en el cuadro precedente, deberá ser emitida en un plazo de 20 días corridos a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Para asignar el puntaje de la variable Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores MINVU, se considerará como "comuna que cuenta con catastro terminado", aquella que informe a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio, la finalización de la elaboración de su respectivo Catastro, con fecha máxima al **14 de marzo de 2025**.

29. Los subsidios que se otorguen con ocasión del presente Llamado se imputarán a los recursos disponibles para cada región, para el año calendario 2025, en el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, que regula el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, establecidos en la Circular N° 1, de 2025, citada en el visto m) de la presente Resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- TRANSCRIBIR A:**
- DIARIO OFICIAL
 - GABINETE MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - DIVISIÓN JURÍDICA
 - DIVISIÓN INFORMÁTICA
 - SECRETARIA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
 - DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
 - SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
 - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
 - LEY 20.285 ART. 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a SERVIU.
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario 2025
Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios DS27

Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto. La reiteración de parte de los documentos requeridos, en cada uno de los puntos establecidos a continuación, implica efectivamente la presentación de estos en el repositorio digital del área técnica, legal y administrativa, a fin de que cada equipo pueda procesar la revisión del proyecto de manera simultánea en cada uno de los aspectos.

a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Diagnóstico técnico constructivo.
- c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el MINVU.
- d. Especificación Técnica General del Proyecto.
- e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
- f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
- g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
- h. Archivo Fotográfico Digital.
- i. Permiso de Edificación, cuando corresponda.
- j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
- k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto de según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
- l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
- m. Informe de suelos cuando corresponda.
- n. Informe de factibilidades de Servicios.
- o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.
- p. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrostecnicos.cl).
- q. Vigencia de la inscripción de la Constructora en el registro nacional de contratistas (www.registrostecnicos.cl).
- r. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.
- s. planilla Excel "Calculo-U-Ventanas-DITEC-V.2024.1.0". Para el Cálculo de Transmitancia Máxima del Complejo de Ventanas correspondiente a los Estándares de Eficiencia Energética, cuando corresponda.
- t. Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el SERVIU.
- c. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el presidente del Comité y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo SERVIU)
- d. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- e. Fotocopia del RUT de la Organización.
- f. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
- g. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes o en su efecto cartas individuales de aprobación.
- h. Para proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos de propiedad fiscal, municipal o de la Organización, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.
- i. Certificado de no expropiación, cuando corresponda.
- j. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.
- k. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Consejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.
- l. Certificado del DOM para acreditar la calidad de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) no inscritos en el registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda.

- m. Autorización del comodatario, en que se indique expresamente la posibilidad de efectuar las obras consideradas por el proyecto, adjuntando el contrato de Comodato, según corresponda.

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- c. Fotocopia del RUT de la Organización.
- d. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes.
- e. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar.
- f. Acta de asamblea y registro de la actividad en el cual se indica que el comité aprueba el proyecto constructivo.
- g. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Consejo Municipal, según corresponda.
- h. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas direcciones y N° de Rol del SII.
- i. Carta de apoyo al proyecto.
- j. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).
- k. Diagnóstico Técnico Constructivo.
- l. Certificado Municipal que indique que las obras a ejecutar no se encuentran financiadas por otra Entidad.
- m. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario 2025
Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios D.S. N°27 (V. y U.) de 2016

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

1. SALUD Y BIENESTAR	Calidad del ambiente interior	Confort lumínico y visual	Iluminación natural	Mínimo de sustentabilidad
			Vista al exterior	Mínimo de sustentabilidad
	Bienestar en operación	Plan de uso y mantención	Plan de uso y mantención para edificación sustentable	Mínimo de sustentabilidad
2. ENERGÍA	Mejora térmica prescriptiva	Envolvente térmica y ventilación	Envolvente térmica y ventilación	Mínimo de sustentabilidad
		Infiltraciones	Sellos en uniones y encuentros	Mínimo de sustentabilidad
3. AGUA	Minimización de consumo desde el diseño	Consumo interno de agua	Artefactos sanitarios eficientes	Mínimo de sustentabilidad
4. MATERIALES Y RESIDUOS	Gestión y monitoreo de residuos de construcción	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Mínimo de sustentabilidad
5. IMPACTO AMBIENTAL	Minimización de emisiones a la atmósfera	Minimización de emisiones a la atmósfera	Plan de gestión ambiental en obras	Mínimo de sustentabilidad
	Proceso de diseño integrado	Proceso de diseño integrado	Condiciones para un proceso de diseño integrado	Mínimo de sustentabilidad
6. ENTORNO INMEDIATO	Movilidad sustentable	Transporte sustentable	Estacionamiento para bicicletas	Mínimo de sustentabilidad

b) Requerimientos mínimos para Espacios Públicos y Áreas Verdes Sustentables.

Requerimientos de Sustentabilidad para Espacios Públicos	TIPO DE PROYECTO			
	I Plazoleta	II Plaza Menor	III Plaza Mayor	IV Platabanda
1. CATEGORÍA N°1 CONFORT Y SEGURIDAD				
1.1 Proveer Espacios Confortables				
1.1.1 Protección frente a lluvia y viento	O	O	O	V
1.2 Proveer Espacios Seguros				
1.2.3 Mobiliario Seguro	O	O	O	V
2. CATEGORÍA N°2 ENTORNO INMEDIATO				
2.1 Promover el uso de la bicicleta				
2.1.1 Biciestacionamientos	O	O	O	V
3. CATEGORÍA N°3 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD				
3.2 Aumentar la vida útil de los Espacios Públicos				
3.2.1 Plan de uso, cuidado y mantención	O	O	O	O
5. CATEGORÍA N°5 ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD				
5.1 Conservación de ecología y Biodiversidad				
5.1.1 Diseños de bajo impacto ecosistémico	O	O	O	O
6. CATEGORÍA N°6 IMPACTO AMBIENTAL				
6.2 Reducción de contaminación lumínica en el sitio				
6.2.1 Contaminación lumínica	O	O	O	O
7. CATEGORÍA N°8 MATERIALES Y RESIDUOS				
7.2 Promover la valorización durante la operación				
7.2.1 Contenedores de reciclaje	O	O	O	V

ANEXO 3. Comunas que no han presentado postulaciones a llamados del Capítulo I, del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016.
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario 2025 Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios D.S. N°27 (V. y U.) de 2016

N°	REGIÓN	COMUNA QUE NO PRSENTA POSTULACIONES
1	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA
2	ATACAMA	TIERRA AMARILLA
3	COQUIMBO	COMBARBALÁ
4	VALPARAÍSO	ISLA DE PASCUA
5		RINCONADA
6	METROPOLITANA DE SANTIAGO	HUECHURABA
7		LA GRANJA
8		LAS CONDES
9		ÑUÑO A
10		PROVIDENCIA
11		SAN RAMÓN
12		VITACURA
13		ISLA DE MAIPO
14	LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	CODEGUA
15		COLTAUCO
16		DOÑIHUE
17		GRANEROS
18		LAS CABRAS
19		MACHALÍ
20		MOSTAZAL
21		PEUMO
22		PICHIDEGUA
23		QUINTA DE TILCOCO
24		REQUÍNOA
25		SAN VICENTE
26		PICHILEMU
27		SAN FERNANDO
28		CHÉPICA
29		NANCAGUA
30		PERALILLO
31	MAULE	CONSTITUCIÓN
32		RAUCO
33		ROMERAL
34		LONGAVÍ
35		RETIRO
36	BIOBÍO	SANTA JUANA
37	ÑUBLE	BULNES
38		YUNGAY
39	LOS RÍOS	LANCO
40		PANGUIPULLI
41		LA UNIÓN
42		FUTRONO
43	LOS LAGOS	PUERTO VARAS
44		CASTRO
45		ANCUD
46	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PORVENIR

ANEXO 4. Cálculo-U-Ventanas-DITEC-V.2024.1.0
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario 2025 Programa Mejoramiento de
Viviendas y Barrios DS27

Cálculo térmico para ventanas según NCh 3137-1

Características generales:

Ancho total: mm Alto total: mm Área total ventana, Aw: m²

Proporción marco vidrio:

● Alternativa 1:

○ Alternativa 2:

○ Alternativa 3:

Área vidrio, Ag: m²

Factor de marco:

Altura de marco: mm

Área marco, Af: m²

Área vidrio, Ag: m²

Configuración: Largo de junta operable:

Por defecto Valor usuario

Tipo abertura:

Especificaciones marco y vidrio:

Tipo de marco: Tipo de vidriado:

Transmitancia térmica marco, Uf:

Por defecto Valor usuario

 W/m²K

Transmitancias térmicas:

Marco:

Uf = $\left[\frac{W}{m^2 K} \right]$

Vidriado:

Ug = $\left[\frac{W}{m^2 K} \right]$

Efecto marco-espaciador-vidriado:

Ψg = $\left[\frac{W}{m K} \right]$

Resultado:

Transmitancia térmica total de la ventana, Uw

$\left[\frac{W}{m^2 K} \right]$

Aporte:

Marco

0%

Vidriado

0%

Espaciado

0%

Condiciones de cálculo:

Fecha: Nombre y firma Profesional:

14

INSTRUCCIONES DE USO

Introducción:

La presente herramienta de cálculo ha sido preparada por la DITEC del MINVU basada en NCh3137-1.Of2008 con el objeto de facilitar la acreditación o verificación de cumplimiento de requisitos de transmitancia térmica de elementos de fachada como ventanas y puertas vidriadas utilizadas en vivienda, recintos de salud y/o educación, que no sean del tipo muro cortina.

Características generales:

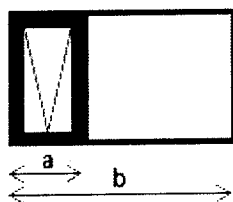
Se deben ingresar las dimensiones principales de la ventana en milímetros, con lo cual la planilla entregará la superficie total en metros cuadrados. Para indicar la proporción de marco y vidrio se presentan tres alternativas:

-Alternativa 1: Se ingresa directamente la superficie total de vidrio, en metros cuadrados. Se recomienda elegir esta alternativa en el caso de ventanas que se compongan de varios paños (por ej. 1 paño fijo inferior y 2 paños proyectantes superiores). La superficie de marco se determina restando a la superficie total la superficie de vidrio ingresada;

-Alternativa 2: Se ingresa el factor de marco, correspondiente a la razón entre la superficie de vidrio y la superficie total, de la cual se derivan las superficies de marco y de vidrio;

-Alternativa 3: Se ingresa la altura de marco vista en elevación. Al tratarse de ventanas donde una de las hojas es fija y la otra móvil, considerar la altura de marco como la del paño fijo. La planilla estima la superficie de vidrio en función de la configuración y tipo de apertura y con ella se deriva la superficie de marco.

Se debe seleccionar el tipo de configuración de ventana de entre las alternativas disponibles. Dependiendo de la opción de configuración elegida, el usuario debe seleccionar el tipo de cierre de entre las alternativas disponibles. Si posee una hoja fija y otra móvil, se permite ingresar la proporción aproximada que representa el paño con la hoja móvil respecto del total de la ventana (por defecto 50%) como se muestra a continuación:



proporción = a/b

Especificaciones marco y vidrio:

Se debe indicar mediante listas desplegables el tipo de marco y vidriado de la ventana, los cuales harán aparecer nuevas opciones:

*En el caso de los marcos:

-Al seleccionar el tipo "madera" se debe indicar la profundidad o el espesor total del marco. En caso de no ingresar un valor, se asumirá una profundidad de 50 mm. Para el cálculo se considera una madera "dura", de unos 700 kg/m³, según la norma.

-Al seleccionar "Metal con RPT" (RPT = rotura de puente térmico) se debe indicar la mínima separación entre las caras opuestas del perfil metálico que corresponda, tal como se explica en el Anexo D de la norma. En caso de no ingresar un valor, se asumirá una separación de 10 mm.

-Para el caso de marcos de PVC, se considerará un perfil hueco con dos cámaras vacías, con un ancho mínimo de 5 mm, según Anexo D de la norma.

*En el caso de vidrios:

-Al seleccionar vidrio simple, se debe indicar el espesor del vidrio y si es del tipo común o posee una lámina de baja emisividad

-En el caso de DVH (doble vidriado hermético), se deben indicar los espesores de ambos vidrios y el espesor del espaciador, así como si el vidrio es del tipo común o posee una lámina de baja emisividad.

Al completar la información anterior la planilla obtendrá los valores por defecto de Transmitancia térmica del marco, vidrio y la transmitancia térmica lineal del efecto marco-espaciador-vidrio. Si el usuario dispone de cálculos o ensayos específicos puede ingresar valores en las casillas correspondientes. Del mismo modo, la planilla estimará el perímetro de contacto entre el vidrio y el marco, en función de sus dimensiones, configuración y el tipo de cierre. No obstante, en aquellos casos donde la ventana tiene una configuración más compleja (por ejemplo una ventana compuesta por más de 2 paños), se permite ingresar un valor calculado por el usuario.

Transmitancias térmicas:

Aquí se indicarán los valores obtenidos de transmitancia térmica para el marco y vidrio en [W/m²K] y la transmitancia térmica lineal del efecto marco-espaciador-vidrio. Cuando se trate de ventanas con vidrio simple, este último efecto se desprecia.

Resultado:

Se muestra la transmitancia térmica total de la ventana, que cual se calcula como:

$$U_w = \frac{U_f A_f + U_g A_g + \Psi_g l_g}{A_f + A_g}$$

en que:

U_w : Transmitancia térmica de la ventana en [W/m²K]

U_f : Transmitancia térmica de la superficie de marco en [W/m²K]

A_f : Superficie de marco en [m²]

U_g : Transmitancia térmica de la superficie vidriada en [W/m²K]

A_g : Superficie vidriada en [m²]

Ψ_g : Transmitancia térmica lineal por la interacción marco-espaciador-vidriado en [W/mK]

l_g : Perímetro de contacto entre el vidriado y el marco en [m]

Además se indica en porcentaje cuánto incide en el resultado las características térmicas del marco, del vidriado y del espaciador.

NOTA: En el caso de ventanas con marco de metal sin RPT y vidrio simple es posible obtener por cálculo transmitancias térmicas totales con valores mayores a 5,8 [W/m²K], en cuyo caso y para efectos de acreditar cumplimiento del comportamiento térmico se asumirá que el valor es 5,8.